

Secretaría Concejo

**SESIÓN ORDINARIA 359-2014**

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes 22 de setiembre del 2014, en el Salón de Sesiones Municipales “Alfredo González Flores”.

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya

**PRESIDENTA MUNICIPAL**

Señora María Isabel Segura Navarro

Señor Walter Sánchez Chacón

Señora Olga Solís Soto

Lic. Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros

Señora Samaris Aguilar Castillo

Señor Herbin Madrigal Padilla

Señor Rolando Salazar Flores

Señora Hilda María Barquero Vargas

**REGIDORES SUPLENTES**

Señora Alba Lizeth Buitrago Ramírez

Señor José Alberto Garro

Señora Maritza Sandoval Vega

Señor Pedro Sánchez Campos

MSc. Catalina Montero Gómez

Señor Minor Meléndez Venegas

Señora Grettel Lorena Guillén Aguilar

Señora Yorleny Araya Artavia

Señor Álvaro Juan Rodríguez Segura

**SÍNDICOS PROPIETARIOS**

Señor Eduardo Murillo Quirós Distrito Primero

Señora Nidia María Zamora Brenes Distrito Segundo

Señor Elías Morera Arrieta Distrito Tercero

Señor Edgar Antonio Garro Valenciano Distrito Cuarto

Señor Rafael Barboza Tenorio Distrito Quinto

**SÍNDICOS SUPLENTES**

Señora Marta Eugenia Zúñiga Hernández Distrito Primero

eñor Rafael Alberto Orozco Hernández Distrito Segundo

Señora Hannia Quiros Paniagua Distrito Tercero

Señora María del Carmen Álvarez Bogantes Distrito Cuarto

Señora Yuri María Ramírez Chacón Distrito Quinto

**ALCALDE, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO**

MSc. Flory A. Álvarez Rodríguez Secretaria Concejo Municipal

MBA. José Manuel Ulate Avendaño Alcalde Municipal

Licda. Priscilla Quirós Muñoz Asesora Legal

**ARTÍCULO I:** Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO II : APROBACIÓN DE ACTAS**

1. Acta Sesión N° 355-2014 del 11 de setiembre del 2014

**// ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA SOLEMNE NO. 355-2014 CELEBRADA EL JUEVES 11 DE SETIEMBRE DEL 2014.**

1. Acta Sesión N. 356-2014, del 16 de setiembre del 2014

**// ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 356-2014 CELEBRADA EL LUNES 16 DE SETIEMBRE DEL 2014.**

**ARTÍCULO III: NOMBRAMIENTOS**

1. MSc. Roberto Montero - Director

Asunto: Solicitud de nombramiento miembro de Junta de Educación Escuela Braulio Morales. **Email: escuela\_braulio@hotmail.com** **N° 844**

. Ana Patricia Aguilar García 4-0147-0435

. Cinthya Rebeca Arce Ramos 4-0170-0985

. Angie Cruz Castillo 1-0951-0224

**// ANALIZADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LEL MSC. ROBERTO MONTERO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**A. ACOGER LA RENUNCIA QUE PRESENTA LA SEÑORA ROCÍO HIDALGO NUÑEZ Y HACER LA CONSULTA A LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA BRAULIO MORALES, RESPECTO DE, -PORQUÉ SI LA RENUNCIA SE PRESENTÓ EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, PORQUE HASTA AGOSTO DEL 2014 SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN A ESTE CONCEJO, PARA LLENAR ESA VACANTE.-**

**B. NOMBRAR A LA SEÑORA ANA PATRICIA AGUILAR GARCÍA – CÉDULA 4-0147-0435 COMO MIEMBRA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA BRAULIO MORALES**

**C. INSTRUIR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE CITE A LA SEÑORA AGUILAR GARCÍA PARA EL PRÓXIMO LUNES A EFECTO DE QUE PUEDA TOMAR LA JURAMENTACIÓN RESPECTIVA.**

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ALT.NO.1: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Alterar el orden del día para conocer solicitud de la empresa Juegos Sociales Iberoamericanos S.A., con relación a petición para que se autorice licencia de licores en Bingo Multicolor.

**A continuación la Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo Municipal expone el informe CM-AL-0087-2014, el cual se transcribe a continuación y dice:**

En atención al Traslado de documentación realizado el día martes 16 de setiembre de 2014, en sesión ordinaria no. 356, Art. V. Correspondencia, Punto 1, presento el informe correspondiente.

**OBJETO DEL INFORME:**

1. **Determinar el tipo de licencia de licores que está solicitando el representante de Juegos Sociales Iberoamericanos S.A., así como la normativa y jurisprudencia administrativa aplicable.**
2. **Revisar el expediente de solicitud de licencia de licores tipo E3 e informar respecto del cumplimiento de requisitos por parte del solicitante.**
3. **Indicar las actuaciones realizadas por la administración municipal en relación con el recurso de revocatoria y apelación planteado, en lo que respecta al tema del silencio positivo.**
4. **Determinar si procede la gestión planteada por el Lic. Alejandro Monge Ariño en relación a la aplicación del SILENCIO POSITIVO y el artículo 7 de la Ley 8220 “Protección al Ciudadano contra el Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos”**
5. **Sobre la Licencia de Licores solicitada por Juegos Sociales Iberoamericanos S.A. Licencia Clase E3: Normativa y jurisprudencia aplicable.**

**Tipos de licencias de licores.**

De conformidad con lo que establece la normativa aplicable a la comercialización de licores (tanto en relación a lo que dispuso la Ley no. 10 así como lo preceptúa la Ley de Licores no. 9047) para ejercer dicha actividad comercial los interesados deben contar con la respectiva licencia municipal. Como fuente de mayor rango, se parte de la preeminencia y base que se establece a nivel legal, (que es una normativa de aplicación general para todos los gobiernos locales) pero además, se complementa con el desarrollo reglamentario que cada Municipalidad establece dentro de sus potestades. De esta forma, lo que el administrado solicitante obtendrá es una licencia (permiso que lo habilita para el expendio de licores dentro de una categoría específica) y a partir de ese derecho se le impone el deber de cancelar un tributo, que es el impuesto de licores.

En la legislación vigente (Ley 9047), se encuentra la categorización respectiva de patentes, en su numeral

cuatro, definida de la siguiente manera:

***Licencia clase A:*** *habilitan únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en envases cerrados para llevar y sin que se puedan consumir dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial principal del establecimiento.*

***Licencia clase B:*** *habilitan la venta de bebidas con contenido alcohólico en envase abierto y/o cerrado para ser consumidas dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial principal del establecimiento. La licencia clase B se clasifica en:*

***Licencia clase B1:*** *cantinas, bares y tabernas sin actividad de baile.*

***Licencia clase B2:*** *salones de baile, discotecas, clubes nocturnos y cabarés con actividad de baile.*

***Licencia clase C:*** *habilitan únicamente la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, en envase abierto, servidas y para el consumo, junto con alimentos dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial secundaria del establecimiento.*

***Licencia clase D:*** *habilitan únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, en envase cerrado para llevar y sin que se pueda consumir dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de licor será la actividad comercial secundaria del establecimiento. Habrá dos clases de sublicencias, así:*

***Licencia clase D1:*** *minisúper*

***Licencia clase D2:*** *supermercados*

Pero además de las anteriores, se encuentran las licencias Clase E, que en principio, según la normativa, se pueden otorgar a las actividades y empresas declaradas de interés turístico por el ICT, conforme a los requisitos establecidos por la Ley, la cual habilitará únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, servidas o en envase abierto, previamente conocido y aprobado por la Municipalidad respectiva. En línea con lo dicho, se establece la siguiente sub categorización:

**Licencia clase E:** la municipalidad respectiva **podrá otorgar licencias clase E** a las actividades y empresas declaradas de interés turístico por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), **conforme a los requisitos establecidos por esta ley, la cual habilitará únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, servidas o en envase abierto**, previamente conocido y aprobado por la municipalidad respectiva:

***Clase E1:*** *a las empresas de hospedaje declaradas de interés turístico por el ICT.*

***Clase E1******a:*** *empresas de hospedaje con menos de quince habitaciones.*

***Clase E1******b****: empresas de hospedaje con quince o más habitaciones.*

***Clase E2****: a**las marinas y atracaderos declarados de interés turístico por el ICT.*

***CLASE******E3: A LAS EMPRESAS GASTRONÓMICAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO POR EL ICT.***

***Clase E4:*** *a los centros de diversión nocturna declarados de interés turístico por el ICT.*

***Clase E5:*** *a las actividades temáticas declaradas de interés turístico por el ICT y que cuenten con la aprobación del concejo municipal.*

**Características de la Licencia Clase E:** (gestionada por Juegos Sociales Iberomericanos S.A).

Hay que señalar que este tipo de licencias (Clase E), tienen como característica esencial, además de la **necesaria declaratoria turística**, que **no están sujetas a restricciones de horarios o ubicación,** tal y como lo indican los artículos que se citan de seguido:

***Artículo 9. Prohibiciones******a)****. No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases A y B a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige; tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cuatrocientos metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais y* ***b)*** *No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases C a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige, tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cien metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais.* Es decir, las patentes A, B y C (porque la D es para supermercados o minisúper, según se tramite, y su venta es en envase cerrado), sí tienen restricciones de distancia, lo que no incluye a las licencias E.

***Artículo 11. Horario****, inciso e) que indica: “Los establecimientos que exploten licencias clase E no tendrán limitaciones de horario para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.*

En esta misma línea, se regula la materia en el Reglamento de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para el Cantón Central de Heredia, en los artículos 52 inciso f (horarios sin límite ni restricción) y 58 incisos a) y b); (distancias).

Súmese a lo anterior, que el artículo 39 de este Reglamento establece, respecto de la Declaratoria Turística, que:

*“Todas las personas físicas o jurídicas que deseen el reconocimiento de declaratoria turística deberán poseer su respectiva licencia comercial. El reconocimiento podrá ser solicitado por aquellos patentados que ya se encuentren autorizados a explotar licores y deseen que se les amplíe el horario de funcionamiento* ***o bien, por aquellos que no cuenten con autorización de expendio de licores y deseen se obvien las distancias establecidas en la Ley y pretendan un horario de***

***funcionamiento de 24 horas****.* ***Posterior a esto gestionarán ante el Departamento de Servicios Tributarios la solicitud por escrito señalando su interés en que se le reconozca la Declaratoria Turística, lo que implicaría un cambio de categoría y de horario de funcionamiento.*** *El interesado deberá aportar copia certificada de la declaratoria turística vigente, encontrarse al día con el pago de las licencias y los impuestos municipales. El personal de Servicios Tributarios revisará que el o los expedientes comerciales o de licores, se encuentren completos y trasladará a la Alcaldía Municipal por medio de oficio manifestando si se han presentado denuncias respecto al funcionamiento del local o algún dato que considere importante para que sea valorado por el Concejo Municipal al momento de estudiar la solicitud. El órgano colegiado, mediante acuerdo en firme, aprobará o rechazará la solicitud presentada, lo cual será comunicado a la administración municipal”.*

Sobre este tipo de licencia, la Categoría E, hay que señalar que el legislador, **estableció un margen de discrecionalidad en su aprobación**, de modo que **además de los requisitos reglados de la licencia (de licores que a modo general se exigen), y de la necesaria demostración de la Declaratoria Turística otorgada por el ICT, deviene indispensable una motivación del acto que otorgue o deniegue esta Licencia de Licores Clase E3.**

Acorde con lo expuesto, hay que señalar que la Procuraduría General de la República, ha indicado en su oficio C-64-2011 del 15 de marzo de 2011, que es una consulta realizada por la Municipalidad del Cantón Central de Heredia, respecto a la competencia residual del Concejo Municipal para otorgar o denegar las licencias de licores con declaratoria turística, que precisamente, tratándose de licencias de esta naturaleza**, la decisión deja de ser un asunto meramente reglado y de mera ejecución, (como sucede con las restantes clases de licencias de licores)** y que, en este caso, existe además una valoración discrecional que le corresponde realizar al Concejo Municipal, ya no por una posición de superior jerárquico –pues se parte de la existencia de un poder bifronte ejercido por el Alcalde y el Concejo dentro del marco de sus competencias- sino precisamente por su virtud de poseer una mayor representatividad y pluralidad.

Dijo en aquella oportunidad la Procuraduría, que *“por la naturaleza representativa y deliberativa del Concejo Municipal, este es el órgano competente para determinar la procedencia o no de la adjudicación de una licencia a un negocio declarado de interés turístico por parte del ICT, en razón de que dicha decisión demanda sopesar aspectos de índole discrecional, que por su trascendencia pueden afectar el interés público o derechos de los particulares*”. Pero además agrega *“La discrecionalidad de dicha decisión, radica también en el hecho de que la municipalidad no se encuentra obligada a otorgar la licencia de licores, aun cuando un negocio haya sido declarado de interés turístico, tal como se consignó en su oportunidad en el dictamen C-325-2005 del 16 de setiembre de* *2005, que señala en lo conducente: “La declaratoria de interés turístico es una competencia exclusiva del Instituto Costarricense de Turismo. Como bien lo señala el consultante, desde la sentencia de la Sala Constitucional no. 6469-97 el tema no presente mayores dudas: XII: Lugares de interés turístico: No estima la Sala que sea inconstitucional la participación del Instituto Costarricense de Turismo, en lo que se refiere a declarar de interés turístico los establecimientos, para que se les conceda una patente especial de cierre indefinido. Como dicho, la Ley 7633, en su artículo 2, al definir la categoría F, corrigió el yerro original que otorgaba a las gobernaciones la facultad de conceder ellas las licencias o “patentes especiales” señalando ahora, como debe ser, que les corresponde a las municipalidades. La calificación del interés turístico, le corresponde al Instituto Costarricense de Turismo, pero su opinión, no puede ser vinculante para la municipalidad, que podrá o no dar la licencia especial, pero en todo caso, mediante un acto motivado”.*

En otro orden de ideas, resulta necesario indicar que la Asesoría Legal del ICT ha señalado, en oficio DGA-3378-2014 de fecha 30 de junio de 2014, el cual fue dirigido a Juegos Sociales Iberoamericanos Sociedad Anónima (Gran Bingo Multicolor Heredia) lo siguiente *“…En atención a su solicitud para recomendación de Patente de Cierre Indefinido, le manifiesto que de conformidad con lo señalado en el oficio AL-1987-2013, emitido por la Asesoría Legal de esta Institución, la nueva Ley de Licores No. 9047 estipula en sus artículos 4 y 11, los tipos de licencias y horarios para la venta de bebida con contenido alcohólico. Por lo que, en principio, esta nueva Ley ha dejado sin efecto la recomendación que otorgaba el Instituto Costarricense de Turismo. Por lo anterior, deberá gestionar ante la Municipalidad respectiva la patente de cierre indefinido”.*

Este oficio al que hace referencia la Asesoría Legal del ICT, indica que:

1. La Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, Ley no. 9047 del 25 de junio de 2012, (en adelante la Ley no. 9047) vigente desde el 8 de agosto de 2012, regula en su artículo 11 los horarios de funcionamiento de los establecimientos habilitados para el expendio de licor. Dicha regulación se realiza a partir de la nueva clasificación de licencias establecida en el artículo 4 de dicha Ley (en adelante Ley no. 9047).
2. El artículo 2 de la Ley de Regulación de Horarios de Funcionamiento de Expendios de Bebidas Alcohólicas, Ley 7633 del 26 de setiembre de 1996 ( en adelante Ley No. 7633) establecía otro tipo de sistema de licencias y de horarios para el expendio de bebidas alcohólicas, que es contradictorio con las nuevas normas de la Ley no. 9047.
3. Aun y cuando la Ley no. 9047 no derogó en forma expresa el citado artículo 2 de la Ley no. 7633, sí se evidencia una derogatoria tácita del mismo en virtud de que la Ley 4097 (sic) es posterior.
4. La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en su Resolución no. 2012 -0015288 de las quince horas cinco minutos del treinta y uno de octubre de dos mil doce, establece en este punto, que el hecho de que exista una mala técnica legislativa en la Ley No. 9047, al no derogar expresamente la Ley no. 7633 (ya que entre ambas existe una contraposición horaria en la regulación del expendio de bebidas alcohólicas) no es un asunto de constitucionalidad ni viola el principio de seguridad jurídica.
5. Por ende, el artículo 11 de la Ley no. 9047 en relación con el artículo 4 de la misma Ley, son las disposiciones legales aplicables actualmente en la materia de regulación de horarios en el expendio de bebidas alcohólicas.
6. Dado lo expuesto, concuerda esta Asesoría Legal con lo expresado en su oficio de consulta en el sentido de que actualmente y por las nuevas disposiciones en la materia de la Ley no. 9047, ha quedado sin sustento legal la recomendación que otorgaba el ICT a las Municipalidades en los términos del artículo 20 del Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas. Esto ya que éste artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 25226-MEIC-TUR, se basa en el artículo 2 de la Ley No. 7633, el cual a su vez, ha sufrido una derogatoria tácita.
7. Con base en ello, se recomienda al Proceso de Gestión y Asesoría Turística, proponer a la Administración Superior, la reforma del artículo 20 del Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas, Decreto Ejecutivo no. 25226-MEIC-TUR, a fin de adecuarlo a las nuevas disposiciones en la materia de la Ley 9047.

Por su parte, el Reglamento de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico para el Cantón Central de Heredia, señala: *“Declaratoria turística: Todas las personas físicas o jurídicas que deseen el reconocimiento de la Declaratoria Turística deberán poseer su respectiva licencia comercial. El reconocimiento podrá ser solicitado por aquellos patentados que ya se encuentren autorizados a explotar licores y deseen que se les amplíe el horario de funcionamiento o bien, por aquellos que no cuenten con autorización de expendio de licores y deseen que se obvien las distancias establecidas en la Ley y pretendan un horario de funcionamiento de 24 horas…”.*

Como puede advertirse, el ICT ha indicado que, tratándose de recomendación de cierre indefinido (sin restricciones horarias), la regulación de dicha materia ha quedado definida por la nueva Ley de Licores -9047-, que en su articulado incluyó de modo expreso, cuáles son los horarios que se autorizan a cada clase de patente, según el artículo 11 de ese cuerpo normativo.

En resumen: la empresa Juegos Sociales Iberoamericanos S.A. está solicitando ante el gobierno local del Cantón Central de Heredia, una Patente de Licores Clase E3 (ver folio 58 del expediente administrativo de solicitud de licencia de licores de Servicios Tributarios). La licencia E y en cuenta la Sub clase E3 tienen como particularidad, que no están sujetas a restricciones horarias ni de distancias (centros educativos, iglesias, centro de atención de salud, entre otros), conforme lo establece la Ley de Licores 9047, artículos 4, 9 y 11. Este tipo de licencia se puede otorgar o denegar, (ya que se trata de una decisión discrecional del Concejo Municipal) a los establecimientos que tienen Declaratoria Turística, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos correspondientes y mediante un acto motivado que respalde la decisión adoptada.

1. **Revisión del expediente de solicitud de licencia de licores tipo E3 gestionada por Juegos Sociales Iberoamericanos e informar respecto del cumplimiento de requisitos por parte del solicitante.**

En este punto, se analizarán los elementos comprobados en relación a los requisitos que debían cumplirse para solicitar la patente, (de acuerdo al Formulario de Solicitud de Licencia y la reglamentación aplicable) y los argumentos de la empresa petente.

1. **Requisitos aportados el 11 de julio de 2014 por Juegos Sociales Iberoamericanos.** Consta en el expediente administrativo, que el día 11 de julio del presente año, se solicitó una licencia de licores ante la Plataforma de Servicios, mediante la solicitud 11568. El reporte de recepción de documentos indica que fueron presentados: Copia de Tributación, Póliza del INS, Timbres, Personería Jurídica, Permiso de Funcionamiento de Salud, Certificación de la CCSS. Además se indica “Adjuntan documentación del ICT DGA-3378-2014 y DGA-3377-2014” (folio 0043 del expediente administrativo)

De acuerdo a la emisión del anterior documento, la suscrita procedió a revisar qué contienen los documentos que se citan como aportados:

1. **Oficio DGA-3377-2014:** es una certificación del Departamento de Gestión Turística del ICT donde se indica que ***“La Gerencia General de este Instituto mediante resolución No. G-577-2011 de fecha 3 de marzo de 2011, le otorgó la Declaratoria Turística a la empresa JUEGOS SOCIALES IBEROAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica No. 3-101-517008, quien figura como propietaria del Restaurante denominado Gran Bingo Multicolor, la cual se encuentra vigente a la fecha.”*** (ver folio 0044 del expediente administrativo, Oficio DGA-3378-2014)
2. **Oficio DGA-3378-2014.** Es una nota emitida por el Proceso de Gestión y Asesoría Jurídica del ICT dirigida a Juegos Sociales Iberoamericanos Sociedad Anónima, en la que se indica que la recomendación de Patente de Cierre Indefinido no se emite por parte del ICT, expresamente dice: *“En atención a su solicitud para recomendación de Patente de Cierre Indefinido, le manifiesto que de conformidad con lo señalado en el oficio AL-1987-2013 emitido por la Asesoría Legal de esta Institución, la nueva Ley de Licores no. 9047 estipula en sus artículos 4 y 11, los tipos de licencias y horarios para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo que en principio, esta nueva Ley ha dejando (sic) sin efecto la recomendación que otorgaba el Instituto Costarricense de Turismo. Por lo anterior, deberá gestionar ante la Municipalidad respectiva la Patente de Cierre Indefinido”*. (ver folio 0045 del expediente administrativo, Oficio DGA-3378-2014).
3. **Inscripción ante la Administración Tributaria Grandes Contribuyentes:** es un documento que indica los siguientes datos: Cédula: 3-101-51700805, Administración Tributaria San José, Nombre o razón social: Juegos Sociales Iberoamericanos Sociedad Anónima, Fecha de inicio de actividades: 16/09/2008, Fecha de Fin de actividades: no indica; Nombre Comercial: Restaurante; Actividad económica: 522004 Servicio de Restaurante, Cafeterías, Sodas y otros. Número 1. Dirección Exacta: Provincia San José, Cantón San José, Distrito Merced, 25 Este de Antiguo Monumental” (ver folio 0046 del expediente administrativo)
4. **Constancia de Póliza contra riesgos del trabajo:** en este documento, el Instituto Nacional de Seguros deja constancia de que la empresa Juegos Sociales Iberoamericanos tiene la póliza número 8920793, cuya forma de pago es trimestral, suscrita del 01/05/2014 al 30/04/2015, las labores

amparadas son apuestas, actividades de juegos de azar, el lugar de trabajo es Antiguo Edificio Mil Colores, Calle 0 y 2, el monto asegurado es por 150.730.000,00; el último recibo cancelado abarca de 01/05/2014 ak 31/07/2014, deudas pendientes: cero colones. Además en observaciones se indica expresamente: “se amparan bajo este contrato a todos los empleados reportados en la planilla adjunta, adicionalmente se indica que se incluyen los locales y el restaurantes ubicados en las instalaciones de Heredia y Avenida Central de San José”. Emitido el 27 de mayo de 2014. (ver folio 0047 del expediente administrativo)

1. **Permiso Sanitario de Funcionamiento No. CN-ARS-H-0869-2014:** este es el permiso del Ministerio de Salud otorgado por el Área Rectora de Salud de Heredia, a Juegos Sociales Iberoamericanos S.A., cédula 3-101-517008 para la Actividad de Restaurante, en el establecimiento comercial denominado “Gran Bingo Multicolor”, extendida el 9 de mayo de 2014 y rige por un año (ver folio 0048 del expediente administrativo)
2. **Constancia de pagos al día con la CCSS**: es una constancia del SICERE de la CCSS donde señala que Juegos Sociales Iberoamericanos S.A., con cédula jurídica 3-101-517008 se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con número patronal 2-03101517008-001-001. (ver folio 0049 del expediente administrativo, constancia número 1123006990114-102602.)
3. **Certificación de personería jurídica:** persona jurídica Almacén Corella Sociedad Anónima, persona jurídica 3-101-10559, representada judicial y extrajudicialmente por Jorge Mario Madrigal Arrieta, cédula 3-0385-399. (ver folios no. 0050 y 0051 del expediente administrativo, certificación número 4995348-2014).
4. **Copia de la cédula de identidad:** Copia de cédula de Jorge Mario Madrigal Arrieta, cédula 3-0385-399 (ver folio 0052 del expediente administrativo)
5. **Certificación Notarial de la integración y potestades de la Junta Directiva y del Capital Social de la empresa Juegos Sociales Iberoamericanos S.A**.: en este documento, el notario público Alejandro José Monge Ariño, certifica que con vista en el Registro Público, Sección Mercantil, la sociedad Juegos Sociales Iberoamericanos S.A. está representada por su Presidente, Luis Slak Mandelbaun, quien además es Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma, Vicepresidente: Vicente Di Loreto, Secretario, Alberto González del Solar y Tesorero, Alejandro Rodino. Indica que, sin embargo el Presidente deberá contar con la aprobación de al menos uno de los siguientes miembros del Directorio: Vicepresidente, Secretario o Tesorero, para los siguientes actos o contratos: disponer, otorgar en garantía, prendar, hipotecar o de cualquier forma disponer de los activos de la sociedad, abrir o cerrar cuentas bancarias, firmar cheques o realizar transferencias bancarias, suscribir u otorgar créditos endeudamientos o garantías, despedir o contratar personal que tenga un salario mayor a mil dólares moneda en curso legal estadounidense, realizar contrataciones superiores a diez mil dólares moneda de curso legal estadounidense, realizar contrataciones superiores a diez mil dólares moneda legal estadounidense sin la aprobación de la mayoría simple del Directorio de la compañía, firmar contratos con obligaciones valuadas en más de diez mil dólares moneda legal estadounidense sin la aprobación de la mayoría simple del directorio de la compañía, y suscribir cualquier contrato o adenda de contratos con la Cruz Roja Costarricense… Asimismo certifico que el capital social corresponde actualmente a la suma de novecientos cuarenta y siete millones novecientos treinta y siete mil colones, compuesto por novecientos cuarenta y siete mil novecientas treinta y siete acciones comunes y nominativas de un mil colones cada una, las cuales integran el ciento por ciento de dicho capital y pertenecen en su totalidad a COLONIAL FORGE GROUP LTD empresa organizada de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas…” (ver folios 53 al 55 del expediente administrativo, certificación notarial realizada por el Lic. Alejandro Monge)
6. **Copia de cédula de identidad:** Copia de la cédula de identidad de Luis Szlak Mandelbaun, cédula 8-0093-0969. (ver folio 0056 del expediente administrativo)
7. **Formulario de solicitud de autorización explotación de licencia de licores**: Formulario que fue completado a mano, letra tipo imprenta, y firmado por el dueño del inmueble ubicado al costado oeste de la Municipalidad de Heredia, y por el representante de la sociedad inquilina de este, debidamente autenticadas las firmas por el notario Alejandro Monge. (ver folios 0057 y 0058 del expediente administrativo)
8. **Certificado Médico Privado:** certificado médico privado de la Médico Cirujana Natalia Vanessa Rojas Venegas, donde deja constancia de que el señor Luis Szlak Mandelbaun presenta un perfecto estado de salud y en pleno uso de sus capacidades volitivas y cognocitivas (ver folio no. 0059 del expediente administrativo, certificado no. 1189467)
9. **Patente comercial no. PC-2205** emitida por el Departamento de Rentas y Cobranzas, el 3 de junio de 2014 a nombre de Juegos Sociales Iberoamericanos S.A:, con cédula jurídica 3-101-517008, nombre del negocio, Gran Bingo Multicolor, Actividad Restaurante sin venta de licor. (ver folio no. 0037 del expediente administrativo de Traspaso de patente no. 1332, que corresponde al traspaso de patente comercial de Asociación Cruz Roja Costarricense)

1. **Solicitud de Inspección a Control Fiscal y Urbano:** consta en el expediente que Servicios Tributarios solicitó a Control Fiscal y Urbano una inspección del local ubicado en calle 1 avenida 0, Negocio denominado Gran Bingo Multicolor, a raíz de la solicitud de autorización de licencia de licores realizada por Juegos Sociales Iberoamericanos a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para el funcionamiento de restaurantes para el cantón central de Heredia, a saber: Debe existir un salón comedor, el mismo debe poseer un área mínima de 0.80 metros por comensal. Debe existir un mueble para caja, preferiblemente separado del área de comedor Debe existir un mueble para los saloneros ubicado en el salón comedor, en el cual los saloneros mantendrán todo el equipo acorde a sus requerimientos y necesidades Debe existir un área de cocina la cual debe corresponder como mínimo a un 30% con respecto al Salon Comedor, además debe contar con salida de emergencias claramente identificadas. Debe existir una bodega para líquidos y licores, granos, enlatados, cámaras frigoríficas por separado para almacenar mariscos, aves, carnes y legumbres. Deben existir servicios sanitarios públicos por separado para hombres y mujeres que deberán contar con facilidades para los niños y niñas respectivamente, además se deben acatar todos los requisitos establecidos en la Ley 7600. Preferiblemente debe

existir un estacionamiento con un área demarcada para aparcamiento por cada quince personas el cual puede encontrarse a una distancia no superior a 100 metros en relación con la ubicación del restaurante, el mismo debe presentar el respectivo permiso del MOPT. Debe existir una o varias entradas para clientes, totalmente independientemente de la entrada del personal, además deberá contar con facilidades para el acceso de personas discapacitadas y salidas de emergencia debidamente señaladas y acondicionadas conforme con los requerimientos técnicos correspondientes. Se deben respetar todas las disposiciones que establece la Ley 7600 para facilitar el acceso al local de las personas con alguna discapacidad. DE LOS RESTAURANTES CON DECLARATORIA DE INTERES TURISTICO Art 6 Para los restaurantes que obtengan la declaratoria

turística por medio del ICT y soliciten al Municipio una licencia para el expendio de licores, la Municipalidad analizará cada caso de forma particular. Una vez presentada la solicitud de la licencia de licores, el Departamento de Rentas y Cobranzas ordenará que se realice una inspección al sitio y que se elabore un informe en el que se consignará. Las distancias de conformidad con lo previsto en el art 9 del Reglamento de la Ley de Licores. Una descripción física de la construcción del local. Se deberá indicar si el establecimiento se ubica en zona comercial o residencial. En la finca con folio real 4-127937-000 y 89094-000. (ver folio 0061 del expediente administrativo, oficio SST-1068-2014).

1. **Resultado de la Inspección Ocular**: Que en fecha 18 de julio de 2014, la Inspección Municipal de Control Fiscal y Urbano, mediante boleta no. 0012663 realizó una Inspección Ocular del local de Restaurante Gran Bingo Multicolor a nombre de Juegos Sociales Iberoamericanos, indicándose en este documento que “se corrobora que el restaurante cumple con el 30% de cocina con respecto al área de comensales. Existe mueble para caja y para saloneros, existe bodega para líquidos y granos, existe la carta menú para comidas, existen dos entradas para el negocio. En cuanto en lo que es accesibilidad (Ley 7600 y su Reglamento) se encuentra un ascensor con las siguientes dimensiones 1.20 m x 1.50 y una entrada de 0.90 m. En el restaurante se encuentran servicios sanitarios para hombres y mujeres, el servicio sanitario para discapacitados se encuentra en el primer piso con las siguientes medidas: servicio sanitario de hombres 1.55 x 1.80 entrada 0.89, servicio sanitario de mujeres, 1.60 x 2.05 El restaurante se ubica en zona comercial. Venta de licor no existe aún. Se adjuntan cuadros de distancias y categorización, croquis.

**Cuadro de distancias**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Restaurante** | **Punto de Interés** | **Distancia en metros** |
| **ENTRADA ESTE** | **Laboratorio Liceo de Heredia** | **42.6** |
| **ENTRADA ESTE** | **Comedor PANI** | **53.5** |
| **ENTRADA ESTE** | **Liceo Nocturno Alfredo González Flores** | **95.3** |
| **ENTRADA ESTE** | **Liceo de Heredia** | **121.6** |
| **ENTRADA ESTE** | **Centro de Formación Pastoral (Catequesis)** | **60.7** |
| **ENTRADA ESTE** | **Parroquia Inmaculada** | **201.4** |
|  |  |  |
| **ENTRADA SUR** | **Centro de Formación Pastoral (catequesis)** | **61.1** |
| **ENTRADA SUR** | **Liceo Nocturno Alfredo González Flores** | **99.9** |
| **ENTRADA SUR** | **Liceo de Heredia** | **126.2** |
| **ENTRADA SUR** | **Parroquia Inmaculada** | **101.9** |

1. **Prevención de requisitos faltantes:** Que en fecha 12 de agosto de 2014 la Sección de Servicios Tributarios, mediante oficio SST-1069-2014 solicitó a Juegos Sociales Iberoamericanos los siguientes requisitos: “Nota solicitando que se reconozca la declaratoria turística y Adjuntar resolución G-577-2011. Con base art. 39 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para el Cantón Central de Heredia, dice: Art. Declaratoria Turística: Todas las personas físicas o jurídicas que deseen el reconocimiento de Declaratoria Turística deberán poseer su respectiva licencia comercial. El reconocimiento podrá ser solicitado por aquellos patentados que ya se encuentran autorizados a explotar licores y deseen que se les amplíe el horario de funcionamiento o bien, por aquellos que no cuenten con autorización de expendio de licores y deseen se obvien las distancias establecidas en la Ley y pretendan un horario de funcionamiento de 24 horas. Posterior a esto gestionarán ante el Departamento de Servicios Tributarios la solicitud por escrito señalando su interés en que se le reconozca la Declaratoria Turística, lo que implicaría un cambio de categoría y horario de funcionamiento. El interesado deberá aportar copia certificada de la declaratoria turística vigente, encontrarse al día con los pagos de las licencias y los impuestos municipales. Conforme a lo anterior, se tramitará la solicitud de autorización de explotación de licencia o patente licores hasta el momento en que haya adjuntado los requisitos mencionados anteriormente. (ver folio 0062 del expediente administrativo, oficio SST-1069-2014, **notificado por correo el** [**lszlak@gmail.com**](mailto:lszlak@gmail.com) **)**
2. **Oposición a prevención y solicitud de Silencio Positivo**: Que el 13 de agosto, 2014, el representante de Juegos Sociales Iberoamericanos presentó un escrito ante la Sección de Servicios Tributarios en el que argumento: 1. Que la solicitud inicial de patente de licores fue presentada el día 11 de julio de 2014 sin que se le previniera ningún documento faltante , y que fue hasta el 12 de julio del mismo año que se le previno que debía aportar otros documentos adicionales, por lo que afirma, ya operó en su favor el Silencio Positivo. 2. Que los documentos peticionados de forma adicional, sea, la solicitud de declaratoria turística y la resolución no. G-577-2011 del ICT, no son requisitos necesarios, el primero porque desde el inicio de los trámites se señaló que se quería una licencia E3, que precisamente corresponde a una licencia en que se pide el Reconocimiento de Declaratoria Turística, por lo que es innecesario dicho trámite, si se entiende que desde que se pide la licencia E3, es porque se busca el reconocimiento de esa declaratoria, y por ende no estar sujetos

a restricciones de horario ni distancia. Por otra parte, el oficio G-577-2011 que se demanda, no es la Certificación de Declaratoria, sino que es el otorgamiento de esa declaratoria en modalidad proyecto**. Sin embargo, agrega, en ambos casos, por respeto a la autoridad administrativa aporta en ese acto copia de los documentos que se le pidieron. (**Ver folios 84 al 12 del expediente administrativo)

1. **Indicar las actuaciones realizadas por la administración municipal en relación con el recurso de revocatoria y apelación planteado, en lo que respecta al tema del silencio positivo.**
2. El día 18 de agosto de 2014 se remite el oficio SST-1223-2014 al señor Luis Szlak Mandelbaun indicándose que en este caso no opera el silencio positivo, ya que el recibido conforme del oficio SST-1185-2014 interrumpe el plazo de aplicación del silencio positivo, que además la certificación aportada al momento de solicitar la patente (DGA-3377-2014) no se indica la dirección del negocio a quien se autoriza la Declaratoria Turística. Se concluye que ya aportados los documentos prevenidos, el expedeinte se trasladaría al Concejo Municipal para dar trámite a la solicitud de autorización de explotación de licencia de licores. (ver folio 132 del expediente administrativo de solicitud licencia licores)
3. El día 25 de agosto de 2014, la Sección de Servicios Tributarios, remite a la Alcaldía, el expediente de la solicitud de patente de licores con el respectivo informe, así como el expediente de la patente comercial, para el trámite respectivo. (ver oficio no. SST-1148-2014 que consta de folios 116 a 131 del expediente administrativo de la patente licores)
4. El día 25 de agosto de 2014, la empresa Juegos Sociales Iberoamericanos presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio. Fundamenta su impugnación, en que afirma, si operó el silencio positivo respecto de la patente de licores E3 que se solicitó, y que este se ha rechazado fundamentado en argumentos incorrectos. Dice, no es cierto que se interrumpiera el plazo, nunca hubo un recibido conforme del oficio SST-1185-2014, esa persona no está autorizada para hacer manifestaciones, solo está autorizada para recibir documentos, por lo que solo firmó poniendo su nombre, pero no dando conformidad a lo comunicado. Reclama, en todo caso la primera notificación la reciben el 14 de agosto, cuando ya había excedido el plazo de un mes previsto por la Ley General de la Administración Pública. Por otra parte, no se le puede pedir más que contar con Declaratoria Turística, lo que se demostró desde el principio, por lo que no se pueden pedir antecedentes o respaldos a modo de prueba del documento que se refiere a esa declaratoria, y de considerarlo así de necesario debió pedirlo antes del mes de respuesta. Dice no tiene sentido que se pida la dirección del negocio porque Juegos Sociales Iberoamericanos solo tiene una patente, y una dirección en Heredia, cantón central de Heredia, por lo que para dónde más iba a ser el trámite?. Concluye no eran requisitos pendientes, sino a lo sumo asuntos complementarios de la información ya aportada. Por otra parte, asevera, la Modalidad E3 solicitada hacía suponer con claridad que se pedía el reconocimiento de la Declaratoria Turística para una licencia de esa naturaleza por lo que no era necesario que expresamente se indicara ue era esa la pretensión. Además informó que el Alcalde se encuentra recusado y no puede resolver el fondo de la cuestión planteada y que hace expresa indicación, de conformidad con lo indicado en el punto 4 del oficio SST-1223-2014 respecto del cual dice, lo tiene como aceptado o firme y por ende no tiene reparo en que se ejecute y pase la solicitud al Concejo. Dice, de resolverse esta solicitud de patente en forma positiva, dichos recursos carecerían de interés actual, de lo contrario, acudirá a agotar la vía administrativa y judicial hasta la ultima instancia que corresponda. (ver folios 145 a 150 del expediente administrativo).
5. El día 12 de setiembre de 2014, mediante oficio SST-1379-2014 la Sección de Servicios Tributarios resolvió y rechazó el recurso de revocatoria planteado indicando que del análisis de los requisitos, determinó que el documento aportado al inicio del trámite, Certificación del ICT número de oficio DGA-3377-2014 no indica a cuál de los restaurantes denominados Gran Bingo Multicolor ubicados en el país se refiere. Y concluye: en vista de los argumentos expuestos anteriormente, se rechaza la solicitud de aplicación de silencio positivo y se eleva a la Alcaldía Municipal.
6. El día 19 de setiembre de 2014, la Alcaldía atendió el recurso de apelación elevado por la Sección de Servicios Tributarios, y en vista de que el Alcalde había indicado que se separaría del conocimiento de cualquier diligencia al respecto de dicha licencia, el asunto fue conocido por la Msc. Heydi Hernández, quien en la parte dispositiva señaló: “*Con fundamento en lo dicho, se rechaza por improcedente el recurso de apelación interpuesto por Luis Szlak Mandelbaum Representante de Juegos Sociales Iberoamericanos, S.A, en contra del oficio SST-1223-2014 emitido por la Sección de Servicios Tributarios; por los motivos expuestos se revoca la resolución de esa dependencia SST-1379-2014 del 14 setiembre del 2014, por cuanto el recurso de revocatoria es inadmisible y así debió declararse. Al mismo tiempo se remite al Concejo Municipal, la gestión del señor Szlak Mandelbaun, mediante la cual solicita la aplicación del silencio positivo en cuanto a su trámite. Notifíquese”*
7. **Determinar si procede la gestión planteada por el Lic. Alejandro Monge Ariño en relación a la aplicación del SILENCIO POSITIVO y el artículo 7 de la Ley 8220 “Protección al Ciudadano contra el Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos”**

El licenciado Alejandro Monge Ariño, en su condición de abogado de la empresa Juegos Sociales Iberoamericanos S.A. y aportando en el acto poderes suficientes para ello, se presentó en la sesión ordinaria no. 356-2014 del martes 16 de setiembre de 2014, y presentó una solicitud de aplicación inmediata del Artículo 7 de la Ley 8228, Ley de Protección al Ciudadano contra el exceso de trámites y requisitos y trámites administrativos, indicando en su memorial que:

*“ Quien suscribe, Luis Szlak Mandelbaun, mayor, casado una vez, empresario, cédula de identidad número 8-*

*0093-0969, vecino de San Rafael de Escazú, en mi condición personal y como presidente con facultades de representación legal de la sociedad JUEGOS SOCIALES IBEROAMERICANOS S.A. cédula jurídica número 3-101-517008, por este medio y debidamente apercibido por el Notario autenticante de las sanciones civiles y penales que la legalidad vigente establece por los delitos de perjurio y falso testimonio, declaro solemnemente bajo fe de juramento que mi representada solicitó en fecha 11 de julio de 2014 a la Municipalidad de Heredia patente de licores modalidad E3 para el Restaurante del establecimiento comercial Gran Bingo Multicolor, y que los requisitos correspondientes quedaron completos sin discusión desde el 14 de agosto de 2014 tal y como lo ha reconocido expresamente y por escrito la propia señora Hellen Bonilla Encargada del Departamento de Rentas y Cobranzas de dicho gobierno local, por ende y desde entonces al día 14 de setiembre de 2014 (fecha en que se cumplió el plazo de un mes previsto en el artículo 331 de la*

*Ley General de la Administración Pública) e incluso a la presente fecha, no se ha notificado a dicha empresa resolución alguna en la que se informe la decisión FINAL de la Municipalidad de Heredia en torno a dicha patente de licores, esto es, no se ha informado ni de un rechazo ni de una aprobación a esa licencia. Lo anterior lo declaro así para los efectos establecidos en el artículo 7 de la Ley 8220 de “Protección al Ciudadano contra el Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos”.*

**Art. 7. Procedimiento para aplicar el silencio positivo.**

*Cuando se trate de solicitudes para el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones, vencido el plazo de resolución otorgado, por el ordenamiento jurídico a la Administración, sin que esta se haya pronunciado, se tendrán por aprobadas. Para la aplicación del silencio positivo bastará con que el administrado presente a la Administración una declaración jurada, debidamente autenticada, haciendo constar que ha cumplido con todos los requisitos necesarios para el otorgamiento de los permisos, las licencias o las autorizaciones y que la Administración no resolvió dentro del plazo correspondiente. …La administración dentro del plazo de los tres días siguientes a la recepción de la declaración jurada deberá emitir un documento donde conste que transcurrió el plazo para la aplicación del silencio positivo y el administrado podrá continuar con los trámites para obtener el permiso, la licencia o la autorización correspondiente, salvo en los casos que por disposición constitucional no proceda el silencio positivo.*

**Análisis de la solicitud planteada**

Como puede apreciarse, al día de hoy, los requisitos reglados para que se ingrese al estudio del fondo de la solicitud de licencia de licores ya han sido cumplidos por parte de la Empresa Juegos Sociales Iberoamericanos S.A., es decir, que además de lo aportado el 11 de julio de 2014, y sin perjuicio de la discusión sobre si estaban cumplidos o no los requisitos el 12 de agosto de 2014, ya en el mes de agosto 2014, la administración municipal indicó, conforme consta en el oficio SST-1223-2014, que ya estaban aportados todos los requisitos y completos, por lo que se procedería al traslado ante el Concejo Municipal para dar trámite a la solicitud de autorización de explotación de licencia de licores, pues como se sabe, es el Concejo la autoridad competente para dicha resolución y no puede ser desconocida la competencia de éste para la decisión de fondo, que no es lo mismo que la instrucción del expediente o preparación de este. En otras palabras, el contenido del oficio SST-1223-2014 del 14 de agosto de 2014, no debe interpretarse en modo alguno como el cumplimiento **DE TODOS** los requisitos, so pena de una autorización automática por silencio positivo, sino que este es el cumplimiento de todos aquellos requisitos que son reglados, porque una vez que se aporten estos, la Administración Municipal, tiene la potestad de decidir dentro del margen de su discrecionalidad, si aprueba o no las solicitudes planteadas, ya que, se trata de una patente Clase E3, que como se dijo en el apartado 1 de este informe, constituye una excepción a las reglas de la materia, en cuanto a horario y ubicación. De este modo, será el gobierno local por medio del Concejo Municipal, el que decida si otorga la patente en tanto el artículo 4 de la Ley 9047 establece que la Municipalidad ***“PODRÁ”*** otorgar licencias clase E, lo que abre el margen de decisión a la discrecionalidad (motivada) del Gobierno Local, tal y como lo ha sostenido con acierto la Procuraduría General de la República en la Consulta realizada por esta Municipalidad, oficio C-0064-2011. Se reitera por resultar de interés, que el artículo 4 de la Ley 9047 dice:

**“Licencia clase E:** la municipalidad respectiva **podrá otorgar licencias clase E** a las actividades y empresas declaradas de interés turístico por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), **conforme a los requisitos establecidos por esta ley, la cual habilitará únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, servidas o en envase abierto**, previamente conocido y aprobado por la municipalidad respectiva:

***Clase E1:*** *a las empresas de hospedaje declaradas de interés turístico por el ICT.*

***Clase E1******a:*** *empresas de hospedaje con menos de quince habitaciones.*

***Clase E1******b****: empresas de hospedaje con quince o más habitaciones.*

***Clase E2****: a**las marinas y atracaderos declarados de interés turístico por el ICT.*

***CLASE******E3: A LAS EMPRESAS GASTRONÓMICAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO POR EL ICT.***

***Clase E4:*** *a los centros de diversión nocturna declarados de interés turístico por el ICT.*

***Clase E5:*** *a las actividades temáticas declaradas de interés turístico por el ICT y que cuenten con la aprobación del concejo municipal.*

Esta aprobación o improbación que debe dar el Concejo Municipal, lejos de ser un requisito reglado, **corresponde a una decisión discrecional del Concejo Municipal, la cual debe ser motivada, y deberá dictarse dentro del marco de los parámetros de razonabilidad, proporcionalidad, conveniencia y oportunidad, conforme a la Ley 9047 y el Reglamento de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para el Cantón Central de Heredia y en tanto esta no se haya dado el análisis y aprobación (o desaprobación) del Órgano Competente (Concejo Municipal) no puede considerarse que exista un SILENCIO POSITIVO**. Esta figura en todo caso, resulta aplicable a aquellos actos de naturaleza reglada, (verbigracia las otras clases de licencias de licores que establece la Ley 9047) más no sobre decisiones donde opera la discrecionalidad de la administración. Lo anterior como se indicó, tiene explicación precisamente en que se está ante un régimen de excepción, donde los horarios son irrestrictos (venta de licor las 24 horas) y se exime de la sujeción a distancias (a colegios, escuelas, iglesias, centros de salud, entre otros).

Como puede advertirse, la empresa Juegos Sociales Iberoamericanos S.A. no tiene cumplidos a la fecha todos los requisitos, pues no se trata de que el órgano competente, el Concejo Municipal, le aprobó la licencia, y que la Administración se niega a otorgar el certificado respectivo, sino que la empresa solicitante, considera que con la simple presentación de requisitos desde el 14 de agosto de 2014 ya cumplió y automáticamente debe dársele la licencia. Nótese entonces que además del transcurso del tiempo, resulta necesario haber cumplido con todos los requisitos, lo que es evidente que no se ha dado puesto que al presente está peticionando al Concejo Municipal la aprobación, (que no validación automática) de la licencia de Licores Clase E3. En otras palabras, se está ante la invocación de un silencio positivo que no ha llegado a configurarse, primero porque tratándose de actos discrecionales esta figura del acto presunto positivo no se aplica, segundo, porque no se tiene aún una decisión del Concejo Municipal y tercero, porque no existe base jurídica

para argumentar que una licencia de licores E3 (de excepción) se regula con el silencio positivo. La norma no lo indica, sino que es clara en decir, que lo que aplica es la discrecionalidad del gobierno local, al indicar que la Municipalidad “podrá” otorgar licencia clase E3 a restaurantes que hayan obtenido la Declaratoria Turística.

Sobre este tema, y la aplicación de la Ley 8220 en silencio positivo, ya la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, se ha referido expresamente, que: (resolución 0093-2013 de las 11 horas 40 minutos del 8 de marzo de 2013)

**“III- Del Silencio Administrativo en la Ley de Protección al Ciudadano:** De previo a incursionar en el análisis del caso concreto, esta Sección entiende necesario hacer una brevísima consideración en relación con el alegato expuesto por la Municipalidad de San Carlos, en cuanto a que un silencio administrativo de efectos positivos, genera algún derecho en la esfera jurídica de una persona solamente después de haberse cumplido los trámites regulados en la Ley 8220. **Sobre este particular es menester precisar que el transcurso del tiempo, no es el único requerimiento para el surgimiento de un silencio administrativo de efectos favorables al administrado, lo anterior por cuanto el mismo bloque de legalidad expresamente establece que para que ello ocurra, la petición debe cumplir con todos los requisitos indispensables para la procedencia de lo solicitado, amén de no encontrarse entre los supuestos en que jurisprudencialmente se ha negado la posibilidad del nacimiento de derechos por esta vía** (temas ambientales, urbanísticos o de afectaciones al dominio público). El silencio administrativo positivo es una ficción jurídica que implica la existencia de un acto presunto cuyo contenido es favorable al interés del administrado. Este acto presunto en su condición de acto beneficioso, es plenamente eficaz desde el mismo momento del surgimiento de su validez, esto es al cumplirse no solo el transcurso del tiempo necesario para su constitución, sino además con la satisfacción absoluta de los otros requerimientos que el ordenamiento jurídico exige para el caso concreto. Así las cosas, no puede condicionarse la eficacia de un acto presunto de esta naturaleza, a que el administrado gestione adicionalmente la emisión de alguna conducta administrativa formal posterior en los términos regulados por la Ley 8220, dado que dicha norma exclusivamente desarrolla la vía procedimental de creación de elementos de convicción en cuanto a la existencia del apuntado acto presunto. **Por lo expuesto, no podría entenderse que ese acto presunto que surge de un silencio administrativo, esté subordinado a la emisión de otro acto expreso posterior**. En esa dirección se tiene que la regulación establecida en el artículo 7 de la Ley de Protección al Ciudadano contra el Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, se presenta como una “*carga*” (término utilizado en este caso en un sentido técnico-jurídico), y no como una “*obligación*” o como una “ *condición suspensiva*”. En conclusión, no podría condicionarse el surgimiento de un silencio positivo un caso concreto, a que éste se haga constar documentalmente.”

En otras palabras, no podría pensarse que, se está ante un acto presunto de aprobación de la licencia de licores E 3 para Juegos Sociales Iberoamericanos S.A. y a la vez, suponer que posteriormente, el Concejo Municipal decidirá, dentro del margen de la discrecionalidad, si aprueba o no la licencia peticionada. Es necesario entonces, que el Concejo Municipal, se pronuncie entonces a la mayor brevedad sobre la aprobación solicitada por la empresa dicha, pero en modo alguno puede considerarse que el petente ha de sustituir con el “silencio” la decisión administrativa discrecional.

Por lo anterior, se recomienda tomar un acuerdo del Concejo Municipal en que se valore y considere que:

LA SOLICITUD DE LICENCIA E3 TRAMITADA POR JUEGOS SOCIALES IBEROAMERICANOS ESTÁ SUJETA A UNA DECISIÓN DISCRECIONAL, QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DEBE DETERMINAR POR ACTO MOTIVADO, HABIDA CUENTA DE LO QUE ESTABLECE LA LEY 9047 ARTÍCULOS 3 INCISO C) Y ARTÍCULO 4, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA.

RECHAZAR LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DE SILENCIO POSITIVO SOLICITADA DESDE EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2014 Y QUE CONSTA A FOLIO 112 DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE REVOCATORIA Y APELACIÓN PLANTEADOS RESPECTO DE ESTE, DADA SU MANIFIESTA IMPROCEDENCIA, TODA VEZ QUE SE ESTÁ ANTE UN ACTO DISCRECIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, CONFORME AL NUMERAL 4 DE LA LEY 9047 QUE ESTABLECE QUE LA MUNICIPALIDAD “PODRÁ” APROBAR LAS LICENCIAS CLASE E, ESPECÍFICAMENTE LA E3 EN ESTE CASO, LA CUAL TIENE UN CARÁCTER EXCEPCIONAL, TODA VEZ QUE NO ESTÁ SUJETA A LÍMITES DE HORARIOS NI DE UBICACIÓN, NO RESULTA DE APLICACIÓN LA FIGURA DEL SILENCIO POSITIVO, LA CUAL ES PROPIA DE ACTOS REGLADOS Y NO DE ACTOS DISCRECIONALES. AUNADO A LO DICHO, SE FUNDAMENTA ESTA DECISION EN EL CONTENIDO DEL OFICIO CM-AL-0087-2014 EL CUAL DEBERÁ NOTIFICARSE INTEGRO CON EL ACUERDO QUE SE ADOPTE.

RECHAZAR LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA LEY 8220, ARTÍCULO 7 EN LO QUE RESPECTA AL SILENCIO POSITIVO, TODA VEZ QUE NO RESULTA APLICABLE A LA LICENCIA E3 PREVISTA EN LA LEY 9047 LA FIGURA DE SILENCIO POSITIVO, POR LO QUE CONSECUENTEMENTE TAMPOCO APLICA LA

NORMA DE CITA INVOCADA POR JUEGOS SOCIALES IBEROAMERICANOS S.A, SIENDO QUE A LA FECHA, ESTÁ PENDIENTE DE EMITIRSE INCLUSO UNA CONDUCTA ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL QUE ES DE CARÁCTER DISCRECIONAL CONFORME A LA LEY 9047, ART. 4. **AUNADO A LO DICHO, SE FUNDAMENTA ESTA DECISION EN EL CONTENIDO DEL OFICIO CM-AL-0087-2014 EL CUAL DEBERÁ NOTIFICARSE INTEGRO CON EL ACUERDO QUE SE ADOPTE**.

CONTRA ESTE ACTO DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS DE NOTIFICADO, LOS RECURSOS DE REVOCATORIA Y APELACIÓN CONFORME AL NUMERAL 161, 154 Y 156 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. NOTIFÍQUESE A LA EMPRESA JUEGOS SOCIALES IBEROAMERICANOS S.A. AL MEDIO SEÑALADO.

Quedo atenta a las consultas del Órgano Colegiado al respecto;

La Presidencia da las gracias a la Licda. Priscila Quirós por la exposición técnico-legal, ya que es un tema sensible.

El señor Alcalde desea aclarar que no puede decir nada al respecto, porque se tuvo que recusar al respecto.

La Presidencia indica que es importante tomar los criterios de todas las partes, de ahí que invita al Presbítero Fernando Vílchez para que externe su criterio al respecto.

El Presbítero Fernando Vílchez - Cura Párroco brinda un saludo al Concejo Municipal y señala que desea expresar su posición como sacerdote y si no se acepta así, quiere hacerlo como ciudadano herediano, ya que vive en diagonal a la Municipalidad y su distrito electoral es aquí en Heredia, sea, de sangre herediana. Su padre fue regidor y es ciudadano herediano.

Indica que a él se le pregunto en una ocasión que porque no externo su posición con respecto al casino Fiesta y no lo hizo porque él no estaba en Heredia, no era cura acá. Afirma: “ Este tema es un asunto de conciencia, de discernimiento, son cuestiones profundamente morales éticas de la ciudadanía herediana: Todo mundo sabe lo que es el licor y constituye una lacra para nuestra sociedad sin satanizar el tema. En el centro de Heredia el 15 de setiembre corría la gente para arriba y para abajo alcoholizados y se salió de las manos el tema, así lo dijo la policía. Es el mejor ejemplo de lo que sucede con el tema del licor. La Policía pidió que se cerraran los portones, y ahí está la muestra de lo que sucedió porque al costado sur de la parroquia quebraron la vidriera de la Inmaculada Concepción. No tuvo culpa el bingo de esto, pero es un asunto de conciencia.

Por fuera de las instituciones hay venta de drogas y el Tema de cuidacarros es un asunto de análisis, porque hay personas honestas que desean trabajar. Se han tachado carros en la madrugada y esa es una situación que preocupa. Si se autoriza una venta más en el centro vamos a tener más problemas. Los Espectáculos se dan por todos lados con el consumo de licor y ahora van a poner uno más al costado norte de la parroquia. No se, pero se iba a poner un bulevar o si se quiere otra calle de la amargura como en San Pedro de Montes de Oca.

Sé que esta por medio el sostenimiento de la Cruz Roja y pediría que se aclare a la ciudadanía cuanto es el porcentaje, que se da a la cruz roja, porque aquí no es una autorización que está pidiendo la Cruz Roja sino una empresa, entonces es bueno saber cuánto le corresponde a la Cruz Roja, porque todos apreciamos el servicio, la entrega y la generosidad, pero también es el punto de fondo cuanto le corresponde, porque ha sido un poquito la mampara para defender esto y vuelvo a decir, si es lo que se quiere para nuestros niños y jóvenes. Reconocemos a la Municipalidad todo su trabajo, la infraestructura en carreteras, en puentes, en poner a Heredia en los primeros lugares, pero no quiere que esta municipalidad, pase a la historia por aprobar lo que está aquí en ciernes y por ser la que más a aprobado patentes de este tipo.

Habría que valorar cuanto se da a la Cruz Rojas. Será esto lo que queremos para nuestros niños y jóvenes. Las consecuencias para todos es muy grande.

El Lic. Alejandro Monge – Abogado de Juegos Sociales Iberoamericanos saluda al Concejo y agradece por el espacio brindado. Expone que ha tenido siempre un profundo respeto por todos hasta por los que están en contra y quiere decir que no son una mampara, ya el padre se había retractado de esto y hoy lo dice otra vez. Los Juegos de bingos modernos es un proyecto que es para atraer mejor tecnología para ver maximizados sus ingresos. La empresa está al día. Con respecto al restaurante la Cruz Roja le traspaso la patente. Piden patente específica la E3, y tienen un documento que les dio la administración en el cual se les indica que han cumplido con la totalidad de los requisitos, por tanto la discrecionalidad administrativa no es requisito. El documento suscrito por la Licda. Hellen Bonilla dice que los requisitos están totalmente completos y ese documento es un acto administrativo y no puede ser soslayado. Se le dice a la empresa que sus requisitos están completos y tiene la administración un mes para resolver y si no está resuelto al mes opera el silencio positivo. Indica que hubieron patologías sociales y se las atribuyeron sin siquiera haber abierto las puertas del bingo.

Seguidamente da lectura al artículo 7 de la Ley 8220, el cual dice:

*“Cuando se trate de solicitudes para el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones, vencido el plazo de resolución otorgado por el ordenamiento jurídico a la Administración, sin que este se haya pronunciado, se tendrán por aprobadas. Para la aplicación del silencio positivo bastará con que el administrado presente a la administración una declaración jurada, debidamente autenticada, haciendo constar que ha cumplido con todos los requisitos necesarios para el otorgamiento de los permisos, las licencias o las autorizaciones y que la administración no resolvió dentro del plazo correspondiente.*

*Estos requisitos serán únicamente los estipulados expresamente en las leyes, los decretos ejecutivos o los reglamentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la presente ley.*

*La Administración, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la declaración jurada, deberá emitir un documento donde conste que transcurrió el plazo para la aplicación del silencio positivo y la solicitud no fue resuelta en tiempo. Si la Administración no emite este documento dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la aplicación del silencio positivo y el administrado podrá continuar con los trámites para obtener el permiso, la licencia o la autorización correspondiente, salvo en los casos en que por disposición constitucional no proceda el silencio positivo.”*

Informa que la declaración jurada fue presentada el martes 16 y los tres días siguientes fueron, miércoles jueves y viernes de la semana que paso, sea, el viernes era el último día que tenían para pronunciarse. Indica que harán valer esto porque hay derechos, dado que cumplieron de acuerdo a la ley.

El Padre Fernando Vílchez dice que nunca utilizó la palabra mampara como lo dijo el señor Licenciado.

La Presidencia comenta que hay dos patentes, una de restaurante y esta es la otra. Hay un documento que dice que están al día y lo envía don Miguel Carmona. Es importante decir que esos dineros se aportan por parte del bingo en cuanto al restaurante y no hay participación de Cruz Roja. La Empresa solicitante dice que, como planteo una solicitud en la Administración y como no se resolvió en un mes aplica el silencio positivo. Luego presenta una declaración jurada al Concejo y tenía tres días para resolver y como no hubo respuesta, se dice que tienen la licencia para operar y seguir con los trámites. Dice la Licenciada Quirós que se debe cumplir con la valoración discrecional que dice si se accede o no se accede. La norma general es que cuando se solicita una de ellas y no se está cerca de un templo, escuelas, centros de salud, entre otros, se está dentro de un acto reglado. La Municipalidad impone a todas las solicitudes que se hacen la ley y es la norma general pero la categoría E3 establece que se puede hacer una excepción a esa regla. En este caso la empresa solicita la E3 que establece una excepción y la Municipalidad podría hacer la excepción y otorgar la patente. Para lo cual debe aportar la declaratoria de interés turístico, y aun así este Concejo entra a valorar. Se trata en el fondo que el Concejo determine si ese lugar puede funcionar 24 horas al día con interés turístico.

**Rec.** La Presidencia decreta un receso a partir de las 8: 04 p.m. y se reinicia la Sesión al ser las 8:30 p.m.

La Presidencia explica que se está en presencia de una patente para restaurante ordinario, porque no cumple este establecimiento con las medidas de ley y ellos piden que se haga una excepción pidiendo la categoría E3, que es de interés turístico. En el fondo del asunto, más allá del silencio no se está en discusión de hacer una calificación de restaurante sino que el Concejo Municipal debe valorar la calificación de interés turístico.

Con respecto al Silencio positivo la recomendación de la Licda. Priscila Quirós es rechazar la solicitud por cuanto se considera que esta figura no es aplicable en este caso. Indica que la categoría que ellos solicitan no está sujeta a límites de horario y así se dice en el pronunciamiento, por tanto lo sugerido es rechazar la solicitud, sea, acoger la recomendación de la Asesora Legal. Indica que se va a entrar a la discusión de la aplicación de la figura del silencio positivo.

El regidor Gerardo Badilla manifiesta: A cada uno de nosotros nos corresponde tomar una decisión bastante complicada porque desde la Administración no nos hicieron llegar el expediente para verlo en tiempo. Si hubiera sido de esa forma no estaríamos sometidos a votar esta noche. A mi entender y escuchando la primer asesoría y las palabras del Lic. Alejandro Monge en esa ocasión, no recuerda que se hayan traído al debate el tema de la discrecionalidad, eso hasta hoy lo conocemos. Quiero dejar claro que no me interesa el tema de licor porque no tengo vicios, pero esto no se trata si le gusta o no, ni se trata del tema social, ni religioso, esto es un tema meramente legal. He escuchado ampliamente las disertaciones y es un tema meramente legal y, puede salir una acusación en los tribunales de justicia. Sobre este tema no me queda del todo claro porque no soy abogado, me queda claro que esto debió haberse resuelto dentro de los plazos que concede la ley y el martes pasado se presento un documento y se decían los artículos. Se dijo aquí muy claramente que se tenían tres días y vencieron el viernes pasado, a lo cual el Concejo no se pronunció. El gobierno Local ha incumplido con los parámetros establecidos por la ley a mi criterio. De mi parte no quisiera verme expuesto ante los tribunales de justicia después de haber escuchado las partes y por eso he decidido ya mi voto y tomaré la posición en el momento que sea sometido a votación.

La Presidencia indica que la posición del regidor Badilla es respetable y es válida y apegada a derecho en el caso que se llegue a determinar que aplica el silencio positivo. La Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo dice que no aplica en este caso y por tanto no corren los plazos.

**// ANALIZADO Y DISCUTIDO EL TEMA LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN, APROBAR LA SOLICITUD HECHA POR LA EMPRESA JUEGOS SOCIALES IBEROAMERICANOS EN CUANTO A LA OPERACIÓN DEL SILENCIO POSITIVO, LA CUAL SE IMPRUEBA POR MAYORÍA.**

El regidor Rolando Salazar, la regidora Samaris Aguilar y el regidor Gerardo Badilla votan positivamente.

El regidor Manuel Zumbado, la regidora Maritza Segura, el regidor Walter Sánchez, la regidora Olga Solís, el regidor Herbin Madrigal y la regidora Hilda Barquero votan negativamente.

**// SIENDO ESTE UN ACTO QUE HA TENIDO UNA SOLICTUD EXPRESA Y FORMAL SE ACUERDA POR MAYORÍA: APROBAR QUE EL RECHAZO A LA SOLICITUD SE ESTÁ DANDO CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM-AL-0087-2014 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIROS MUÑOZ – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL CUAL DICE:**

**LA SOLICITUD DE LICENCIA E3 TRAMITADA POR JUEGOS SOCIALES IBEROAMERICANOS ESTÁ SUJETA A UNA DECISIÓN DISCRECIONAL, QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DEBE DETERMINAR POR ACTO MOTIVADO, HABIDA CUENTA DE LO QUE ESTABLECE LA LEY 9047 ARTÍCULOS 3 INCISO C) Y ARTÍCULO 4, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA.**

**RECHAZAR LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DE SILENCIO POSITIVO SOLICITADA DESDE EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2014 Y QUE CONSTA A FOLIO 112 DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE REVOCATORIA Y APELACIÓN PLANTEADOS RESPECTO DE ESTE, DADA SU MANIFIESTA IMPROCEDENCIA, TODA VEZ QUE SE ESTÁ ANTE UN ACTO DISCRECIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, CONFORME AL NUMERAL 4 DE LA LEY 9047 QUE ESTABLECE QUE LA MUNICIPALIDAD “PODRÁ” APROBAR LAS LICENCIAS CLASE E, ESPECÍFICAMENTE LA E3 EN ESTE CASO, LA CUAL TIENE UN CARÁCTER EXCEPCIONAL, TODA VEZ QUE NO ESTÁ SUJETA A LÍMITES DE HORARIOS NI DE UBICACIÓN, NO RESULTA DE APLICACIÓN LA FIGURA DEL SILENCIO POSITIVO, LA CUAL ES PROPIA DE ACTOS REGLADOS Y NO DE ACTOS DISCRECIONALES. AUNADO A LO DICHO, SE FUNDAMENTA ESTA DECISION EN EL CONTENIDO DEL OFICIO CM-AL-0087-2014 EL CUAL DEBERÁ NOTIFICARSE INTEGRO CON EL ACUERDO QUE SE ADOPTE.**

**RECHAZAR LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA LEY 8220, ARTÍCULO 7 EN LO QUE RESPECTA AL SILENCIO POSITIVO, TODA VEZ QUE NO RESULTA APLICABLE A LA LICENCIA E3 PREVISTA EN LA LEY 9047 LA FIGURA DE SILENCIO POSITIVO, POR LO QUE CONSECUENTEMENTE TAMPOCO APLICA LA NORMA**

**DE CITA INVOCADA POR JUEGOS SOCIALES IBEROAMERICANOS S.A, SIENDO QUE A LA FECHA, ESTÁ PENDIENTE DE EMITIRSE INCLUSO UNA CONDUCTA ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL QUE ES DE CARÁCTER DISCRECIONAL CONFORME A LA LEY 9047, ART. 4. AUNADO A LO DICHO, SE FUNDAMENTA ESTA DECISION EN EL CONTENIDO DEL OFICIO CM-AL-0087-2014 EL CUAL DEBERÁ NOTIFICARSE INTEGRO CON EL ACUERDO QUE SE ADOPTE.**

**CONTRA ESTE ACTO DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS DE NOTIFICADO, CABEN LOS RECURSOS DE REVOCATORIA Y APELACIÓN CONFORME AL NUMERAL 161, 154 Y 156 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. NOTIFÍQUESE A LA EMPRESA JUEGOS SOCIALES IBEROAMERICANOS S.A. AL MEDIO SEÑALADO.**

El regidor Rolando Salazar, la regidora Samaris Aguilar y el regidor Gerardo Badilla votan negativamente.

El regidor Manuel Zumbado, la regidora Maritza Segura, el regidor Walter Sánchez, la regidora Olga Solís, el regidor Herbin Madrigal y la regidora Hilda Barquero votan positivamente.

La Presidencia indica que este Concejo Municipal por mayoría ha dispuesto que no es de aplicación en este caso la solicitud planteada por la empresa acogiendo la recomendación hecha por la Licda. Quirós.

Tomado el acuerdo anterior, señala la Presidencia que se pasa a resolver sobre la solicitud que hace la empresa por el fondo, sea, que se estaría sometiendo a votación la petición para autorizar la explotación de una licencia de licores en ese lugar por considerar que se trata de un sitio de interés turístico, por considerar válidos los argumentos indicados por la empresa a este efecto y lo cual implicaría que este establecimiento es considerado por este concejo municipal, un negocio que reúne todas las características de interés para el municipio, para ser acreedor de una licencia de licores clase E3.

El regidor Gerardo Badilla señala que ya se tomo la decisión con respecto del silencio positivo, por tanto la alteración ya se agotó.

La Presidencia explica que hay que entrar al fondo del asunto por el orden y se debe dar una respuesta en un sentido u otro sentido a los gestionantes.

El regidor Rolando Salazar indica que le preocupa los negocios que se abren cerca de las escuelas y otras instituciones. Comenta que hay otra ley que da otorgamiento a centros comerciales y plazas comerciales que se amparan en la misma y se ubican cerca de las escuelas y otros centros que necesitan espacios: por ejemplo en La Aurora a 75 metros se acaba de abrir un sitio de estos y de aquí a 125 metros se abrió uno. En estos centros hay buena vigilancia, pero falta mayor control. Manifiesta que aquí hay drogas y en el Parque Central hay consumo de drogas, no porque se lo hayan dicho sino porque el mismo se ha dado cuenta. Considera que si hay desordenes se aplica la ley y se cierra el establecimiento. Los turistas van a un país y van a disfrutar, no se acuestan. El negocio Caliyso es uno de ellos. Comenta que en el casino tampoco permiten desorden, de ahí que si este negocio causa desordenes se cierra y se le quita la patente, de manera que considera que hay material con que actuar y hacer respetar lo que se pide.

El regidor Gerardo Badilla señala que la alteración era para conocer el tema del Silencio positivo no para entrar al fondo del tema.

La Licda. Priscila Quirós indica que la posición de la empresa es precisamente instando a que se resuelva su solicitud ya sea en una u otra dirección, de manera que lo más conveniente es resolver.

La Presidencia comenta que se ha rechazado la operación del silencio, pero eso no quiere decir que el municipio no tenga plazo para resolver sobre este tema.

La Licda. Priscila Quirós explica que si se pasan dos meses se estaría ante el silencio negativo y ese sería el riesgo que tiene la municipalidad, por lo que debe resolver.

La Presidencia consulta que si hay un impedimento de corte legal, para resolver por el fondo del asunto; a lo que responde la Licda. Quirós que –no-, -ninguno-, porque el deber ser de la Administración es resolver.

**// REVISADA LA SITUACIÓN PLANTEADA POR EL REGIDOR GERARDO BADILLA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AMPLIAR EL ACUERDO QUE SE TOMO DE LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, E INCLUIR DENTRO DEL ACUERDO DE ALTERACIÓN EL CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LA EMPRESA PARA ENTRAR A RESOLVER POR EL FONDO DEL ASUNTO.**

El regidor Gerardo Badilla señala que la solicitud ya quedo resuelta y por ende automáticamente la empresa no tiene autorización de esa patentte, sin embargo por la forma en que se voto lo que corresponde en adelante sería votar acorde a los temas legalmente conocidos esta noche.

La Presidencia indica que en el fondo acá no estamos calificando si el restaurante es bonito o lindo. Acá no se califica esto, ni que el ambiente es bonito, porque realmente cuando fue al restaurante se dio cuenta que es de muy agradable aspecto, pero se analiza esta noche si reúne características y si hay interés que se convierta en un lugar que este abierto 24 horas y este declarado de interés turístico, sea, si tiene características especiales que lo hagan ser de interés turístico. Agrega que al día de hoy no se tienen reportes sobre, que se produzcan asuntos de desmanes y desordenes.

Presentar como de interés turístico no está de acuerdo porque discrepa de ello. Es su criterio que si se le otorga esta categoría, otro restaurante podría solicitar también y no habría motivo para decir que no. No es una discriminación, es porque este restaurante decidió instalarse en un lugar que no cumple con las distancias.

El regidor Walter Sánchez comenta que no conoce este lugar, y los casinos nunca han sido su debilidad. Ha pasado por fuera y le dicen que el menú es bueno pero nunca ha pasado allí. Nunca ha visto ningún escándalo. Explica que acá se hace un juramento cuando ingresan y es un asunto serio porque están los

principios y esta la formación que han adquirido. Señala que como es un acto discrecional coincide con el señor Presidente en sus manifestaciones. Piensa y no ve en que beneficia esta declaratoria para que sea imprescindible o indispensable y que vaya a impactar al ciudadano herediano. Es su posición muy personal y no tiene nada en contra ni que ahí se violan principios, de ahí que le cuesta digerir estos temas. Le gustan estas sesiones cuando hay que tomar decisiones y confía en los técnicos que trabajan en esta municipalidad y en la dirección que da el Lic. Manuel Zumbado como Presidente del Concejo Municipal, ya que en estos 8 años esas direcciones son certeras, confiables y muy sustentadas. Ha confiado y confía en el trabajo que realiza la Licda. Priscila Quirós como Asesora del Concejo y en el trabajo que realiza el Lic. Manuel Zumbado como Presidente. Gracias a los dos porque los han orientado en forma muy positiva. Para finalizar considera que turísticamente esto no contribuye o que sea sumamente importante para Heredia.

El regidor Rolando Salazar indica que si considera que sea de interés turístico, porque uno va a la ciudad y no es a dormir. Yo conozco ese lugar y es accesible y me encontré un lugar muy remosado y diferente a como era antes. Siente que circula bastante gente en Heredia y las ciudades modernas no duermen y atraen el turismo.

La Presidencia manifiesta que el Concejo dice que tipo de turismo quiere. El expendio de licor es 24 horas y la patente con venta de licor, depende de la votación.

El regidor Minor Meléndez indica que a comienzos del 2011 y principios del 2012 se hizo remate de patentes y se acuerda que estaban contentos porque venían recursos, y en aquel momento se celebro y no era para lugares tan bonitos como es ahora un restaurante. No es, no dando una patente que se asegura que no hay desordenes, es fiscalizando adecuadamente, de ahí lo que se ocasiono el 15 de setiembre. Aquí se dijo que se tenía que fiscalizar y que se hiciera bien. Considera que se debe invertir en recurso humano para que se prevenga y se fiscalice adecuadamente para evitar esos problemas. Siente que están poniendo el dedo en la llaga y mucho se ha visto con respecto a que no, ha habido equidad en un trato y otro y tres años después tenemos problemas en el desfile. Tenemos jóvenes desempleados que consumen droga, licor y otros y en ese sentido hay que fijar políticas. Manifiesta que lamentablemente cuando se han tenido audiencias de prevención no viene nadie.

La presidencia señala que se tiene una solicitud para explotar licencia de licores clase E3 y en ese sentido va la votación.

**// ANALIZADA Y DISCUTIDA LA SOLICITUD AMPLIAMENTE, SE SOMETE A VOTACIÓN: OTORGAR LA PATENTE DE LICORES CATEGORÍA E3 SOLICITADA POR LA EMPRESA JUEGOS SOCIALES IBEROAMERICANOS PARA EXPLOTAR EN EL BINGO MULTICOLOR, LA CUAL ES: IMPROBADA POR MAYORÍA.**

El regidor Gerardo Badilla, la regidora Samaris Aguilar y el regidor Rolando Salazar votan positivamente.

El regidor Manuel Zumbado, el regidor Walter Sánchez, el regidor Herbin Madrigal, la regidora Olga Solís, la regidora Maritza Segura y la regidora Hilda Barquero votan negativamente.

El regidor Gerardo Badilla señala, “si no nos hubieran sometido a este silencio positivo que hemos conocido y que como bien lo apunte, fue un asunto meramente legal, mi posición acerca de esta votación hubiera sido muy diferente y lo digo públicamente. Incluso hace tres años me reuní con los señores de juegos iberoamericanos y les dije que no estaba de acuerdo con una patente de licores. Lo que pasa es que en esta noche ya nos sometieron un silencio positivo y entiendo que el administrado tenía un tiempo para que se le diera una respuesta. Creo que no existe un vacío en la ley como para que se le permita de forma discrecional a la administración que pase un, dos tres meses o años para tomar una decisión. Veo que eso está claramente definido en nuestro marco jurídico. En ese sentido aclaro también, que aquí, no se está poniendo en prueba los valores de cada persona que andan muy distantes. En ese sentido lo que quiero decir, es que si bien ya se había tomado una decisión con respecto al silencio positivo, tema meramente legal, pues por supuesto, que considero que uno como ser humano debe ser consecuente con sus acciones. Es precisamente por eso que estoy votando de esta forma.

**// LA PRESIDENCIA INDICA QUE ES IMPORTANTE QUE SE INDIQUEN CLARAMENTE LAS JUSTIFICACIONES Y LAS RAZONES POR LAS QUE NO SE APRUEBA LA LICENCIA SOLICITADA, POR LO QUE DA LECTURA A LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, LA CUAL DICE:**

*“ Que analizados dichos elementos, ha considerado este Gobierno Local, por medio de su órgano mayormente representativo y pluralista, es decir el Concejo Municipal, que no existen elementos que conlleven a concluir que la operación comercial del Restaurante Bingo Multicolor tenga el atractivo*

*turístico y la representatividad de la cultura herediana, suficientes como para justificar que se excepcionen las normas de ubicación y horarios para la venta de bebidas alcohólicas, al punto de permitirlas durante las 24 horas del día, frente a la Parroquia La Inmaculada y a pocos metros de los centros de educación más emblemáticos de Heredia.*

*Que Heredia y su Antón central, procura el desarrollo turístico de la provincia, pero con decisiones objetivas y razonadas, y que en este caso no se encuentra motivo alguno para aplicar de modo excepcional a un Restaurante si bien es cierto, de altos estándares, un régimen que no es el común (se reitera, que limita el establecimiento de bares o restaurantes con bebidas alcohólicas a la distancia y ubicación dicha). Para excepcionar la regla, no solo se requiere que se trate de un establecimiento reconocido por el ICT con Declaratoria Turística, sino que este gobierno local considere que reconoce esa declaratoria turística, la que se indica de nuevo, no está demostrada en el expediente, entiéndase ni en la estructura del restaurante, ni en el menú, ni en el diseño del mismo, ni en el contenido cultural que pudiera tener en su decoración, diseño, orientación comercial, entre otros elementos determinantes para que resulte razonable excepcionarle del régimen común y aplicarle el beneficio del régimen especial. También resultaría un beneficio desproporcionado en relación a los demás restaurantes que operan en el Cantón y que se encuentran cerca de centros educativos o iglesias.*

*Que este gobierno local considera que es oportuno y conveniente, que el centro histórico de Heredia (Parroquia La Inmaculada, Liceo de Heredia, Casa de la Cultura, Centro de Cultura Omar Dengo, Fortín, Palacio Municipal, entre otros) sea resguardado eb cuanto a las actividades que se desarrollan, de modo que la venta de licor durante las 24 horas, debrá ser siempre la excepción y no la regla, a fin de mantener como prioridad en este ciudad histórica las buenas costumbres, la fe, la moral, la educación y la cultura.*

*Por lo anterior, con vista en las razones indicadas en este voto, se considero uqe no resulta razonable excepcionar a JUEGOS IBEROAMERICANOS S.A. de los límites de ubicación y horarios para venta de licor en su restaurante, por la única razón de poseer una declaratoria turística del ICT, de modo que se deniega la licencia de licores Clase E3 solicitada así como por los motivos de conveniencia e inoportunidad señalados de previo. Contra lo resuelto por este Concejo caban los recursos de revocatoria y apelación conforme al numeral 161 del Código Municipal.*

*Notifíquese a la interesada en el medio señalado.”*

**// UNA VEZ LEÍDA LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL ACUERDO TOMADO LÍNEAS ATRÁS CON RESPECTO DE LA DENEGATORIA DE LA PATENTE DE LICORES CATEGORÍA E3 PARA LA EMPRESA JUEGOS SOCIALES IBEROAMERICANOS, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR MAYORÍA: ACOGER Y APROBAR LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA DENEGATORIA DE LA PATENTE SOLICITADA EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE HA PLANTEADO.**

El regidor Manuel Zumbado, el regidor Walter Sánchez, el regidor Herbin Madrigal, la regidora Olga Solís, la regidora Maritza Segura y la regidora Hilda Barquero votan positivamente.

El regidor Gerardo Badilla, la regidora Samaris Aguilar y el regidor Rolando Salazar votan negativamente.

**ARTÍCULO IV: CORRESPONDENCIA**

1. Priscila Quirós - Asesora Legal Concejo Municipal

Asunto: Informe referente a desfogue pluvial solicitado por la empresa Inmobiliaria Cuesta Moras para desarrollar el proyecto Centro Comercial La estación. **CM-AL-086-2014**

Se transcribe informe CM-AL-086-2014 – suscrito por la Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo, el cual dice a la letra:

“Informe en relación a la aprobación del cambio del desfogue pluvial solicitado por la empresa Inmobiliaria Cuestamoras para desarrollar el proyecto de Centro Comercial La Estación con las modificaciones planteadas al diseño original expuestas en la sesión extraordinaria no. 311-2014 realizada el 20 de febrero de 2014.

**Antecedentes:**

La propiedad ubicada en San Francisco de Heredia, mide 12,5 hectáreas , inscrita bajo la matrícula de folio real no. 203127-000, con plano catastrado número H-1014269-2005. La propiedad se ubica en el costado norte del supermercado Walmart y es terreno sin construir, inscrito a nombre la compañía denominada 3-101-643023 S.A.

Anteriormente, dicha propiedad estuvo inscrita a nombre de Corporación Kato S.A., y bajo esa identificación del propietario, se solicitó el Certificado de Uso de Suelo y la Autorización del Desfogue Pluvial ante la Municipalidad de Heredia. En relación al primero, este fue emitido por la Coordinadora del Plan Regulador, Geógrafa Kembly Soto Chaves, según consta en el expediente Proyecto La Estación, Recurso de Revisión que lleva al efecto la Dirección de Asesoría Jurídica en su folio 78 (se adjunta copia), el cual fue solicitado por esta Asesoría para presentar este informe.

**CERTIFICADO DE USO DE SUELO DOPR-US-2317-2012**

En ese documento, que se identifica DOPR-US-2317-2012 de 13 de noviembre de 2012, nota dirigida al señor Manuel Freer, se indica que “En respuesta a su solicitud no. WEB (sic) de Certificado de Uso de Suelo, recibida en este Departamento, referente al Proyecto de la Propiedad:

Datos Generales de la Propiedad: Propietario: Corporación Kato S.A. Cédula de identidad jurídica: 3-101-133892. Número de Plano Catastrado H-1014269-2005, número de finca 4-203127-000, Mapa 41, Parcela 78, Dirección: Distrito San Francisco, costado sur de Walmart.

Me permito informarle que el inmueble en mención se encuentra dentro del límite de crecimiento urbano del GAM, consecuentemente, el uso para CONSTRUCCION DE CENTRO COMERCIAL por usted propuesto en el inmueble ES PERMITIDA…”

**Recurso de revisión contra el Certificado de Uso de Suelo:** el 29 de agosto de 2013, el Certificado de Uso de Suelo otorgado mediante oficio DOPR-US-2317-2012 fue impugnado ante el Concejo Municipal mediante la presentación del recurso de revisión planteado por la licenciada Ana Lucrecia Quirós Montoya. Previa asesoría técnica de la Dirección de Asesoría Jurídica, (AJ-1291-2013), el Concejo Municipal dispuso: Con motivo y fundamento en el documento AJ-1291-2013 suscrito por el licenciado Verny Arias, abogado municipal, el Concejo Municipal acuerda por unanimidad: Instruir a la Alcaldía declarar sin lugar el Recurso Interpuesto. En la Resolución de rechazo debe indicársele a la recurrente que de conformidad con el artículo 163 del Código Municipal contra lo resuelto cabe el recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo en las condiciones y plazos señalados en el artículo 162 del mismo Código.

El recurso fue elevado ante el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera para que conozca de él en su condición de Jerarca Impropio. Actualmente está en estudio ante el Tribunal Contencioso.

Sobre este punto debe informarse al Concejo Municipal, que la licenciada Ana Lucrecia Quirós Montoya informó a esta Asesoría Legal que pese a que el Certificado de Uso de Suelo se encuentra impugnado ante el Tribunal dicho, la empresa desarrolladora del Centro Comercial La Estación, gestionó la solicitud no. 298332,

para que se otorgue el Certificado de Uso de Suelo para la construcción de condominio comercial. Con base en dicha solicitud, la Planificadora Urbana, geógrafa Kembly Soto, emitió el Certificado de uso de suelo que consta en el oficio DIP-US-073-2014.

El acto administrativo que otorga el Certificado de Uso de Suelo, se emite el 17 de enero de 2014, con oficio DIP-US-073-2014, en el cual se indica:

Datos Generales de la Propiedad: Propietario: 3-101-643023 S.A. Cédula de identidad jurídica: 3-101-643023. Número de Plano Catastrado H-1014269-2005, número de finca 4-203127-000, Mapa 41, Parcela 78, Dirección: Distrito San Francisco, costado sur de Walmart.

**DESFOGUE PLUVIAL** *(APROBADO EN SESIÓN 0234-2013 DEL 11 DE MARZO DE 2013, ARTÍCULO VI. ANALISIS DE INFORMES, 2. INFORME NO. 3-2013 OBRAS. 5. ANALISIS TECNICO DE DESFOGUE PLUVIAL: PROYECTO CENTRO COMERCIAL LA ESTACION).*

En dicha sesión se conoció el informe de la Comisión de Obras no. 03-2013, el cual en su punto 5, daba continuidad a lo solicitado por el Concejo Municipal para otorgar el desfogue pluvial solicitado por el Proyecto La Estación.

Como puede notarse en el examen de las actas anteriores, y así consta en el expediente administrativo que al efecto lleva la Secretaría del Concejo Municipal, ya esta solicitud había sido analizada en la sesión no. 0194-2012 del 10 de setiembre de 2012, Artículo IV, Análisis de informes, Informe no. 27 de la Comisión de Obras, Desfogues Pluviales, 13. Oficio no. DOPR-IM-1123-2012, con los siguientes datos:

**Datos del solicitante:**

Propietario: Corporación Kato S.A.

Plano Catastrado: H-1014269-2005

Ubicación: San Francisco, Detrás de Walmart

Desfogue: Al sistema alcantarillado existente y luego a La Quebrada La Guaria.

Profesional responsable del Estudio: Ing. Enrique Angulo Zeledón IC 111.

**Objetivo:** Determinar el aumento de la escorrentía generado por la construcción del proyecto en mención y en cuanto disminuirá con la medida de mitigación a proponer.

**Parámetros utilizados:**

Tiempo de concentración: 15 minutos

Intensidad de la lluvia: 163 mm/hr

Periodo de retorno: 25 años

Area del proyecto (tributaria): 12.5248 m2

**Resultados:**

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

Caudal del terreno en verde: 1.1342 m3/s (1134,2 l/s)

Caudal generado con proyecto: 0.2972 m3/s (297,2 l/s)

Con medida de retención: 0.57 m3/s (567,10 l/s)

De acuerdo a la memoria de cálculo presentada, y a los parámetros utilizados, con el volumen de retención propuesto se asegura reducir en un 50% el caudal máximo durante 45 minutos, para un período de retorno de 25 años, al permitir un caudal de evacuación máximo de 35 litros por segundo y la laguna de retención va a tener una capacidad máxima de 9.040,0 metros cúbicos.

**Conclusiones:**

De acuerdo a la memoria ambiental de cálculo realizada por el Ing. Enrique Angulo Zeledón y al análisis de la Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal, con el diseño del volumen de la laguna de retención, se realizará la retención del agua pluvial del proyecto.

Este desfogue debe ser condicionado a que el desarrollador realice mejoras al sistema de alcantarillado pluvial y debería contar con los permisos del MOPT para la ruptura de calle y de los demás entes para realizar las obras de canalización pluvial”.

Con este informe, el Concejo Municipal aprobó el siguiente acuerdo: ***“Solicitar al desarrollador de la Corporación Kato S.A. que presente un plan de mejoras al sistema de alcantarillado pluvial para que sea analizado por la Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal, previo a otorgar el desfogue solicitado para el proyecto Comercial La Estación, y de los permisos respectivos para realizar obras de canalización pluvial”.*** (sesión 0194-2012 Art. IV. Análisis de Informes. Informe 27)

Con base en dicho documento, el Ingeniero Municipal, Ing. Paulo Córdoba indicó en el Oficio DOPR-IM-1495-2012 (el cual consta a folio 29 del expediente administrativo que lleva la Secretaría del Concejo Municipal) recomendó las siguientes mejoras:

1. En el primer tramo del croquis se deberá realizar un pozo pluvial para conectar la salida de la medida de mitigación al alcantarillado municipal, en la calle al costado suroeste del proyecto, propiamente la que tiene el sentido de norte a sur. Para lo anterior se deberá distribuir el caudal de salida, mediante una nueva tubería de diámetro de 1,0 m y a otra tubería paralela de diámetro de 300 mm para conectar el excedente al tragante pluvial ubicado al costado noroeste del Centro Comercial Multiflores.
2. La tubería de diámetro de 1.0 m deberá abarcar todo el tramo del frente del Centro Comercial Multiflores hasta conectarse al pozo pluvial más cercano que tiene el mismo diámetro de tubería.
3. En el tramo de norte a sur antes de la entrada a la Urbanización San Francisco se deberá colocar una nueva tubería de diámetro de 1,0 m y el respectivo pozo pluvial para canalizar la tubería hacia la Urbanización San Francisco.
4. En este último tramo dentro de la Urbanización San Francisco se deberá colocar la tubería de un diámetro mínimo de 1.0 m con sus respectivos pozos pluviales según la normativa de A y A. Dicha tubería se deberá colocar en dirección de la calle hasta llegar a una caja pluvia donde se conectan tuberías que finalmente descargan en la Quebrada La Guaria.

A partir del contenido de ese documento emitido por el Ingeniero Municipal, fue que el Concejo Municipal, en sesión no. 0222-2012 del 17 de diciembre de 2012, conoció el Informe no. 37 de la Comisión de Obras, donde se consignaron las recomendaciones dichas (folio 32 del expediente administrativo que lleva al efecto

la Secretaría del Concejo Municipal), disponiéndose al respecto, una vez que se enlistaron las recomendaciones del Ing. Córdoba, que “Por lo anterior, realizando las mejoras anteriores, la Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal avalan otorgar el desfogue pluvial al proyecto comercial en mención. **Esta comisión recomienda aprobar el desfogue siempre y cuando cumpla con todos los requisitos solicitados**”. De esta forma, el acuerdo adoptado por el Concejo fue para denegar el desfogue solicitado hasta tanto no se cumpliera con los requisitos solicitados.

Posteriormente, la Comisión de Obras informó al Concejo Municipal que recibió una nota con fecha 7 de diciembre de 2012, firmada por el señor Manuel Freer, Apoderado Especial de Corporación Kato, en la cual se compromete a cumplir con todas las medidas que ha solicitado la Ingeniería Municipal, así como la Unidad Ambiental de la Municipalidad. En dicho informe se indica: Por lo anterior, realizando las mejoras anteriores, la Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal avalan otorgar el desfogue pluvial al proyecto comercial en cuestión. Por todo lo anterior, se recomienda aprobar el desfogue solicitado. Así las cosas, el 11 de marzo de 2013, en la sesión ordinaria 234-2013, en su Artículo VI, Análisis de Informes, Informe no. 3 de Obras, Punto 5. Análisis técnico de desfogue pluvial Proyecto Comercial La Estación, se dispuso: **Se acuerda por unanimidad: aprobar en todos sus extremos la Recomendación emitida por la Comisión de Obras, tal y como ha sido presentada. En consecuencia: Se aprueba el desfogue pluvial solicitado para el proyecto Centro Comercial La Estación. En vista de que la Unidad Ambiental y la Dirección Operativa avalan la solución planteada**.

**MODIFICACIÓN DEL DESFOGUE PLUVIAL OTORGADO:**

Los actuales propietarios del inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, (3-101-643023 S.A.) están solicitando desde hace varios meses, la aprobación del desfogue pluvial, a efecto de continuar con los trámites correspondientes a los permisos de construcción. Como puede notarse, en realidad lo que se ha venido solicitando es una modificación al desfogue aprobado en el pasado, el que si bien no ha sido revocado ni anulado, responde a otra propuesta de construcción comercial. Es decir, el proyecto original (propuesta presentada en el año 2012, incluía un desarrollo comercial y habitacional) en tanto que el proyecto que ahora se plantea y que fuera expuesto en fecha 20 de febrero de 2014, tiene una orientación comercial absoluta, lo que explica que incluso, la Planificadora Urbana, Geógrafa Kembly Soto, indicara en oficio no. DIP-721-2014 del 22 de julio de 2014, indicara que, para la sociedad 3-101-643023, *“en cuanto al Desfogue Pluvial el mismo se encuentra en trámite ante el Concejo Municipal el mismo, no cuenta con la debida aprobación del Concejo Municipal”.*

**Informes solicitados a la Administración Municipal:**

La Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, en Informe no. 01-2014 solicitó a la Dirección de Inversión Pública un informe interdisciplinario, a efecto de determinar si el desarrollo propuesto generaría alguna afectación a nivel ambiental, afectación a mantos acuíferos, pozos y reservorios o cualquier otra fuente de agua potable que se encuentre en esa propiedad o que pudieran repercutir en alguna otra fuente de agua potable ubicada en las cercanías.

**Oficio DIP-353-2014 (Geóg. Kembly Soto)**

En este documento, la Planificadora Urbana informa, en lo fundamental que, en relación al Proyecto La Estación, lo que se cuenta como huella constructiva en el expediente administrativo son las siguientes áreas:

**Detalle del sitio**

**Edificaciones 41421.2 m2**

**Zonas Verdes 29024.4 m2**

**Lagunas 927.3 m2**

**Calles, Parqueos, y aceras (en adoquines) 49.237.4 m2**

**Total 120.610,3 m2**

Indica la funcionaria de cita, que estas Áreas se han presentado como anteproyecto para la debida aprobación del Desfogue Pluvial, documento que se encuentra en análisis por parte del Concejo Municipal. Agrega, en este momento, la Municipalidad de Heredia no cuenta con un diseño de sitio presentado formalmente por parte de la desarrolladora, únicamente se cuenta con los datos aportados de huella constructiva que es un requisito para la aprobación del desfogue pluvial, detallado en líneas anteriores.

**Oficio DIP-GA-163-2013 (sic) del 30 de julio de 2014 (Gestor Ambiental)**

En este documento, firmado por el Gestor Ambiental, se presentan las siguientes conclusiones:

El SINAC-ACCVC otorga el oficio SINAC-D-ACCVC-0009-2013 el cual define que la propiedad en cuestión está fuera de cualquier área silvestre protegida sea cual sea su categoría de manejo administrada por el Ministerio de Ambiente y Energía.

La Empresa de Servicios Públicos de Heredia a través de los oficios UEN-AP-OP-548-2012-P y UEN-AP-OP-612-2013-P ratifica la disponibilidad para suplir la demanda solicitada de 410m3/ día (4.75 l/s) para la dotación del agua potable para el centro comercial.

A través de la resolución R-1159-2013-AGUAS-MINAE se otorgó el permiso de vertidos de aguas residuales generadas por el Proyecto La Estación.

El 14 de febrero de 2014, el Ministerio de Salud, otorgó el permiso de ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales a través de la resolución CN-ARS-H-0643-2014.

Según el Mapa Preliminar de Areas de Recarga de Acuíferos, Edición I Julio 2005, PRUGAM la ubicación del Proyecto está aproximadamente a 2 kilómetros al suroeste del área favorable para la recarga.

El acuífero principal en el subsuelo del proyecto es el Colima Superior que está a una profundidad de más de 62 metros y el Colima Inferior a más de 150 metros de profundidad.

Que la geología local donde se ubica el proyecto consiste de suelos generados por la meteorización de las tobas del Miembro Carbonal. Estas unidades, que están compuestas por tobas y cenizas meteorizados sobreyace al Miembro Bermúdez que alberga a los acuíferos Barva y Colima.

La vulnerabilidad a la contaminación del acuífero Colima superior resulta ser baja debido a las condiciones hidrogeológicas de confinamiento.

El 19 de mayo de 2014, SENARA elabora el oficio No. DIGH-UI-143-2014, el cual es parte del Expediente 197-13 SETENA y que está basado en un informe técnico elaborado por la Unidad de Investigación de SENARA, dicho informe concluye que el acuífero Barva es el que tiene la vulnerabilidad intrínseca media por su condición libre, por lo que se recomienda velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad, tanto constructivas como de uso y mantenimiento de los tanques y tuberías accesorios, para evitar accidentes.

Que el único pozo de abastecimiento público que se encuentra dentro de la línea de flujo del proyecto es el AB-1132, perteneciente a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, y está captando el acuífero Colima Superior que presenta confinamiento.

Para determinar la vulnerabilidad de los acuíferos a la contaminación se utiliza la metodología G.O.D. en donde G es el índice por condición de confinamiento del acuífero y ocurrencia del agua subterránea (Groundwater occurrence), donde O es el índice del sustrato litológico en términos de grados de consolidación y características litológicas (Overral aquifer class) y D es el índice por profundidad del nivel del agua, o techo del acuífero confinado (Depth) aplicada al terreno del proyecto, dio como resultado lo siguiente:

Grado de confinamiento hidráulico: 0.6 (acuífero libre cubierto)

Litología del sustrato suprayacente: 0.6 (tobas volcánicas)

Distancia al nivel del agua subterránea:0.7 (entre 20-50 metros)

Bajo los términos anteriores, indica el Gestor Ambiental en su informe, la vulnerabilidad intrínseca calculada es media (0.25) este valor proviene de una tabla que categoriza la vulnerabilidad en función al puntaje obtenido (ver figura 5) y que al aplicar el factor de seguridad (para un tránsito no saturado de 212 días) correspondiendo a 1.5 para conocer la vulnerabilidad específica, el valor obtenido indica una vulnerabilidad intrínseca es media. (0.38).

Agrega, de lo más destacado por las entidades responsables del análisis según sus competencias se hicieron observaciones con respecto a los tanques de almacenamiento para el autoabastecimiento del futuro proyecto, los cuales están diseñados de forma aéreos lo que, mitiga considerablemente cualquier contaminación por hidrocarburos. La velocidad de infiltración es de 0.11 m/día que correspondería (de acuerdo a tablas usuales) a un suelo de textura arcillo arenosa, este parámetro explica la velocidad de infiltración que tiene el agua en este tipo de suelo. Los mapas de vulnerabilidad de SENARA se relacionan con una matriz de uso de suelo que con base en sus detalles, indica según información presentada en la matriz, que es posible desarrollar este tipo de proyecto, pero sujeto a tratamiento de efluente y almacenaje adecuado de sustancias peligrosas, con la impermeabilización de las áreas de almacenamiento y manipulación de las sustancias.

Concluye, el informe indicando que el proyecto en cuestión si se apega a toda la legislación no sería un peligro para ninguno de los mantos acuíferos ya que disminuiría la vulnerabilidad al mínimo.

**Oficio UENAP-OP-548-2014-R (Dirección UEN Agua Potable)**

Este informe, remitido por la UEN de Agua Potable de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, indica en su página 30, sobre el Proyecto La Estación, lo siguiente: Por medio de la figura de inversiones solidarias, se está en conversación para la donación de un lote para perforar un pozo profundo que será administrado por la ESPH. Este pozo no será para el abastecimiento del proyecto, ya que el agua será conducida por un tanque de almacenamiento para el abastecimiento de la población de la zona. El proyecto será abastecido por medio de la red existente. El pozo tendrá una profundidad de 200 m con un caudal esperado de 50 l/s del acuífuero Colima Superior. La producción del pozo La Estación se llevará al tanque y rebombeo Malinches, a una distancia lineal de 700 m. El agua irá de este pozo al tanque Malinches, luego al rembombeo y posteriormente llegará al proyecto La Estación. Se debe aclarar que los permisos de este proyecto están sujetos a la donación del terreno y de la perforación del pozo, en donde se debe recibir adempas la aprobación de perforación por parte de la Dirección de Aguas.

**Informe de la Hidrogeóloga Sandra Arredondo Li, Ing. Yunier Espinoza (Análisis técnico de las condiciones de vulnerabilidad con base a los mapas del SENARA relacionado con el Proyecto La Estación)**

Este es un informe externo, valorado por el Gestor Ambiental en sus consideraciones. Fue elaborado en junio de 2013 y en sus conclusiones indica que con base en la información existente, se ha identificado el acuífero más somero de la zona donde se localiza el proyecto La Estación, como el acuífero Barva. Este acuífero se ubica en las lavas del mismo nombre que el acuífero y se encuentra cubierta por una capa que en promedio tiene unos 20 m de espesor y que actua como amortiguador de posibles contaminantes al acuífero. Agrega, para el caso donde se localiza el proyecto y de acuerdo a la información existente en el SENARA la clasificación de vulnerabilidad media permitiría el desarrollo de todo tipo de proyecto como el que está definido por La Estación, que consiste en un Centro Comercial, pero sujeto a tratamiento de afluente y almacenaje adecuado de sustancias peligrosas, con la impermeabilización de las áreas de almacenamiento y manipulación de las sustancias.

**SOBRE EL DESFOGUE (MODIFICACION) SOLICITADO:**

La propuesta constructiva que se tiene a la fecha en la Ingeniería Municipal y que ha sido detallada por la Planificadora Urbana de la Dirección de Obra Pública en el oficio DIP-353-2014, refiere a la construcción de un centro comercial ubicado en San Francisco de Heredia, número de finca 4-203127-000, al costado sur del

Supermercado Walmart. De conformidad con lo que establece el Reglamento de Construcciones, Artículo V.1, Cobertura V. 1.2 la cobertura de construcción no puede exceder el 80 % del área del lote. (tomando en cuenta que no se tiene un Plan Regulador aprobado). El terreno, de 12 Ha 5248.23 m2, que actualmente es un lote baldío, tendrá, según la información referida, 41.421,2 metros de Edificaciones, 29.024,4 de Zonas Verdes, 927, 3 de Lagunas y 49.237,4 de calles, parqueos y aceras.

La escorrentía que actualmente se produce en esta área de terreno (sin construir) demanda que cualquier obra nueva que se pretenda levantar, realice las obras de infraestructura necesarias a efecto de que la alteración del terreno que se pretende llevar a cabo, no modifique de manera perjudicial el medio ambiente ni afecte a la comunidad. Dentro de esto, se impone el adecuado manejo de aguas llovidas, para lo cual, la Ingeniería Municipal solicita siempre un estudio de cálculo hidrológico (en verde) que muestre con claridad la determinación de las áreas de escorrentía, posibles líneas de tuberías principales, y ubicación de tanques o lagunas, porque resulta evidente, que en estado actual (en verde) un porcentaje de la lluvia es absorbido de manera natural por las capas terrestres, y otro aprovecha los canales de desfogue existentes en la zona.

Con un proyecto constructivo que incluye el desarrollo de un 80% aproximadamente del terreno referido (12.5 ha) se variará de modo significativo el comportamiento actual de las aguas, de modo que deben ser canalizadas de manera efectiva. Acorde a lo dicho, la empresa desarrolladora propuso en una primera carta de intenciones, establecer una laguna de retención, sin embargo, esta propuesta debió variar a partir de la modificación que hizo el propietario en relación al aprovechamiento del terreno, donde el Informe técnico del Ing. Enrique Angulo Zeledón, presentado el 18 de abril de 2011, no concuerda con la magnitud y los alcances del centro comercial a construir ni tampoco con los requerimientos que la Ingeniería Municipal hizo al desarrollador para entonces.

No podría ser de otra manera, pues el diseño de la obra presentada en el 2011 varió sustancialmente en el año 2014, de modo que es, con esta propuesta de aprovechamiento de terrenos que debe aprobarse el desfogue, se reitera, la que cita la Planificadora Urbana en su oficio DIP-353-2013.

En esa línea, el Ingeniero Municipal, Ing. Paulo Córdoba informó a esta Asesoría que, en este caso se aprobó el desfogue en dos partes, el primero se aprobó indicando la solución interna del proyecto comercial, en el cual se indicó una laguna o tanque de retención de aguas pluviales y en el segundo Acuerdo Municipal, una solución integral al alcantarillado pluvial del sitio, el cual tiene deficiencias en la capacidad de evacuación pluvial, por lo que como parte del fondo de responsabilidad social del desarrollador, se le solicitó realizar dichas obras complementarias como parte de la autorización del desfogue pluvial.

Las obras complementarias, precisamente son las que se citan en el oficio DOPR-IM-1495-2012 y que se detallaron en líneas precedentes y de lo cual interesa resaltar que, el Ingeniero indicó las siguientes recomendaciones:

1. En el primer tramo del croquis se deberá realizar un pozo pluvial para conectar la salida de la medida de mitigación al alcantarillado municipal, en la calle al costado suroeste del proyecto, propiamente la que tiene el sentido de norte a sur. Para lo anterior se deberá distribuir el caudal de salida, mediante una nueva tubería de diámetro de 1,0 m y a otra tubería paralela de diámetro de 300 mm para conectar el excedente al tragante pluvial ubicado al costado noroeste del Centro Comercial Multiflores.
2. La tubería de diámetro de 1.0 m deberá abarcar todo el tramo del frente del Centro Comercial Multiflores hasta conectarse al pozo pluvial más cercano que tiene el mismo diámetro de tubería.
3. En el tramo de norte a sur antes de la entrada a la Urbanización San Francisco se deberá colocar una nueva tubería de diámetro de 1,0 m y el respectivo pozo pluvial para canalizar la tubería hacia la Urbanización San Francisco.
4. En este último tramo dentro de la Urbanización San Francisco se deberá colocar la tubería de un diámetro mínimo de 1.0 m con sus respectivos pozos pluviales según la normativa de A y A. Dicha tubería se deberá colocar en dirección de la calle hasta llegar a una caja pluvia donde se conectan tuberías que finalmente descargan en la Quebrada La Guaria.

Estas obras, se desarrollarían de modo paralelo al inicio de la construcción, para lo cual el propietario ha ofrecido una garantía de cumplimiento de las obras, lo que deberá determinarse por parte del Ingeniero Municipal en cuanto al valor de las obras a construir a efecto de que la garantía sea suficiente, lo que se recomienda, debe darse por parte del Ingeniero Municipal (detalle de obras y montos) a la mayor brevedad posible, a efecto de que se reciba la garantía ofrecida.

Ahora bien, pese a que en el expediente administrativo consta una abundante documentación que respalda la existencia de informes y estudios que garantizan la no afectación del ambiente con el eventual desarrollo de este proyecto**, hay que decir que al presente, no existe un Informe de Cálculo Hidrológico para el Proyecto La Estación, con DOS LAGUNAS DE RETENCIÓN y con LA DISTRIBUCION DE AREAS (EDIFICACIONES, ZONAS VERDES, LAGUNAS, CALLES, PARQUEOS) QUE CONSTAN EN LA HUELLA CONSTRUCTIVA QUE MANTIENE EN SUS EXPEDIENTES LA PLANIFICADORA URBANA**, lo que resulta un requisito elemental para que, con base en este y con criterio técnico, el Ingeniero Municipal y el Gestor Ambiental, avalen la aprobación del desfogue pluvial (modificación del otorgado en el año 2013), de modo que, siendo esta (la aprobación del desfogue) una decisión que debe darse motivada y fundamentada en una Memoria de Cálculo elaborada por un hidrólogo que garantice el adecuado manejo de la escorrentía y que no se den afectaciones ambientales.

De este modo, de previo a aprobar la Modificación al Desfogue para el Proyecto La Estación, debe contar el Concejo Municipal con un informe Técnico de los funcionarios especialistas en la materia ingenieril y ambiental, que garanticen que al presente, con el desarrollo constructivo propuesto, sí se cuenta con una solución integral al manejo de la escorrentía, así como el detalle de las obras que podrían aceptarse condicionadas a que su cumplimiento sea posterior a la aprobación de LA MODIFICACION AL desfogue, para lo cual deberán indicar el valor aproximado de las obras, toda vez que estas se respaldarían mediante garantía bancaria.

**RECOMENDACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL**

Si el Concejo Municipal acepta la recomendación expuesta en este documento, se recomienda tomar un acuerdo en el cual se instruya a la Administración, para que remita a este Órgano la siguiente documentación:

**Informe de Cálculo Hidrológico para el Proyecto Centro Comercial La Estación, con DOS LAGUNAS DE RETENCIÓN y con LA DISTRIBUCION DE AREAS (EDIFICACIONES, ZONAS VERDES, LAGUNAS, CALLES, PARQUEOS) QUE CONSTAN EN LA HUELLA CONSTRUCTIVA QUE MANTIENE EN SUS EXPEDIENTES LA PLANIFICADORA URBANA en su oficio DIP-353-2014, el cual debe venir avalado por el Ingeniero Municipal y el Gestor Ambiental.**

**Informe Técnico de los funcionarios especialistas en la materia ingenieril y ambiental, que garanticen que al presente, con el desarrollo constructivo propuesto, sí se cuenta con una solución integral al manejo de las escorrentías, así como el detalle de las obras que podrían aceptarse condicionadas a que su cumplimiento sea posterior a la aprobación de UNA MODIFICACION AL desfogue, para lo cual deberán indicar el valor aproximado de las obras, toda vez que estas se respaldarían mediante garantía bancaria.”**

Seguidamente la Licda. Priscila Quiros expone el Informe CM-AL-0089-2014, el cual se transcribe y dice:

“Informe en relación a la aprobación del cambio del desfogue pluvial solicitado por la empresa Inmobiliaria Cuestamoras para desarrollar el proyecto de Centro Comercial La Estación con las modificaciones planteadas al diseño original expuestas en la sesión extraordinaria no. 311-2014 realizada el 20 de febrero de 2014 y con vista en el Informe presentado por el Ingeniero Municipal Paulo Córdoba y el Gestor Ambiental Roger Araya, en el cual dan respuesta al oficio CM-AL-0086-2014 se informa que al día de hoy se han presentado los requisitos solicitados para la aprobación del desfogue pluvial (modificación al original) solicitado por la empresa Estación 401 S.A. Al contenido de este oficio debe sumarse, lo indicado en el oficio CM-AL-0086-2014 referido.

**Sujeto de aprobación:**

La propiedad ubicada en San Francisco de Heredia, mide 12,5 hectáreas , inscrita bajo la matrícula de folio real no. 203127-000, con plano catastrado número H-1014269-2005. La propiedad se ubica en el costado norte del supermercado Walmart y es terreno sin construir, inscrito a nombre la compañía denominada ESTACION 401 S.A.

**DESFOGUE PLUVIAL** *(APROBADO EN SESIÓN 0234-2013 DEL 11 DE MARZO DE 2013, ARTÍCULO VI. ANALISIS DE INFORMES, 2. INFORME NO. 3-2013 OBRAS. 5. ANALISIS TECNICO DE DESFOGUE PLUVIAL: PROYECTO CENTRO COMERCIAL LA ESTACION).*

En dicha sesión se conoció el informe de la Comisión de Obras no. 03-2013, el cual en su punto 5, daba continuidad a lo solicitado por el Concejo Municipal para otorgar el desfogue pluvial solicitado por el Proyecto La Estación.

Como puede notarse en el examen de las actas anteriores, y así consta en el expediente administrativo que al efecto lleva la Secretaría del Concejo Municipal, ya esta solicitud había sido analizada en la sesión no. 0194-2012 del 10 de setiembre de 2012, Artículo IV, Análisis de informes, Informe no. 27 de la Comisión de Obras, Desfogues Pluviales, 13. Oficio no. DOPR-IM-1123-2012, con los siguientes datos:

**Datos del solicitante:**

Propietario: Corporación Kato S.A.

Plano Catastrado: H-1014269-2005

Ubicación: San Francisco, Detrás de Walmart

Desfogue: Al sistema alcantarillado existente y luego a La Quebrada La Guaria.

Profesional responsable del Estudio: Ing. Enrique Angulo Zeledón IC 111.

**Objetivo:** Determinar el aumento de la escorrentía generado por la construcción del proyecto en mención y en cuanto disminuirá con la medida de mitigación a proponer.

**Parámetros utilizados:**

Tiempo de concentración: 15 minutos

Intensidad de la lluvia: 163 mm/hr

Periodo de retorno: 25 años

Area del proyecto (tributaria): 12.5248 m2

**Resultados:**

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

Caudal del terreno en verde: 1.1342 m3/s (1134,2 l/s)

Caudal generado con proyecto: 0.2972 m3/s (297,2 l/s)

Con medida de retención: 0.57 m3/s (567,10 l/s)

De acuerdo a la memoria de cálculo presentada, y a los parámetros utilizados, con el volumen de retención propuesto se asegura reducir en un 50% el caudal máximo durante 45 minutos, para un período de retorno de 25 años, al permitir un caudal de evacuación máximo de 35 litros por segundo y la laguna de retención va a tener una capacidad máxima de 9.040,0 metros cúbicos.

**Conclusiones:**

De acuerdo a la memoria ambiental de cálculo realizada por el Ing. Enrique Angulo Zeledón y al análisis de la Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal, con el diseño del volumen de la laguna de retención, se realizará la retención del agua pluvial del proyecto.

Este desfogue debe ser condicionado a que el desarrollador realice mejoras al sistema de alcantarillado pluvial y debería contar con los permisos del MOPT para la ruptura de calle y de los demás entes para realizar las obras de canalización pluvial”.

Con este informe, el Concejo Municipal aprobó el siguiente acuerdo: ***“Solicitar al desarrollador de la Corporación Kato S.A. que presente un plan de mejoras al sistema de alcantarillado pluvial para que sea analizado por la Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal, previo a otorgar el desfogue solicitado para el proyecto Comercial La Estación, y de los permisos respectivos para realizar obras de canalización pluvial”.*** (sesión 0194-2012 Art. IV. Análisis de Informes. Informe 27)

Con base en dicho documento, el Ingeniero Municipal, Ing. Paulo Córdoba indicó en el Oficio DOPR-IM-1495-2012 (el cual consta a folio 29 del expediente administrativo que lleva la Secretaría del Concejo Municipal) recomendó las siguientes mejoras:

1. En el primer tramo del croquis se deberá realizar un pozo pluvial para conectar la salida de la medida de mitigación al alcantarillado municipal, en la calle al costado suroeste del proyecto, propiamente la que tiene el sentido de norte a sur. Para lo anterior se deberá distribuir el caudal de salida, mediante una nueva tubería de diámetro de 1,0 m y a otra tubería paralela de diámetro de 300 mm para conectar el excedente al tragante pluvial ubicado al costado noroeste del Centro Comercial Multiflores.
2. La tubería de diámetro de 1.0 m deberá abarcar todo el tramo del frente del Centro Comercial Multiflores hasta conectarse al pozo pluvial más cercano que tiene el mismo diámetro de tubería.
3. En el tramo de norte a sur antes de la entrada a la Urbanización San Francisco se deberá colocar una nueva tubería de diámetro de 1,0 m y el respectivo pozo pluvial para canalizar la tubería hacia la Urbanización San Francisco.
4. En este último tramo dentro de la Urbanización San Francisco se deberá colocar la tubería de un diámetro mínimo de 1.0 m con sus respectivos pozos pluviales según la normativa de A y A. Dicha tubería se deberá colocar en dirección de la calle hasta llegar a una caja pluvia donde se conectan tuberías que finalmente descargan en la Quebrada La Guaria.

A partir del contenido de ese documento emitido por el Ingeniero Municipal, fue que el Concejo Municipal, en sesión no. 0222-2012 del 17 de diciembre de 2012, conoció el Informe no. 37 de la Comisión de Obras,

donde se consignaron las recomendaciones dichas (folio 32 del expediente administrativo que lleva al efecto la Secretaría del Concejo Municipal), disponiéndose al respecto, una vez que se enlistaron las recomendaciones del Ing. Córdoba, que “Por lo anterior, realizando las mejoras anteriores, la Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal avalan otorgar el desfogue pluvial al proyecto comercial en mención. **Esta comisión recomienda aprobar el desfogue siempre y cuando cumpla con todos los requisitos solicitados**”. De esta forma, el acuerdo adoptado por el Concejo fue para denegar el desfogue solicitado hasta tanto no se cumpliera con los requisitos solicitados.

Posteriormente, la Comisión de Obras informó al Concejo Municipal que recibió una nota con fecha 7 de diciembre de 2012, firmada por el señor Manuel Freer, Apoderado Especial de Corporación Kato, en la cual se compromete a cumplir con todas las medidas que ha solicitado la Ingeniería Municipal, así como la Unidad Ambiental de la Municipalidad. En dicho informe se indica: Por lo anterior, realizando las mejoras anteriores, la Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal avalan otorgar el desfogue pluvial al proyecto comercial en cuestión. Por todo lo anterior, se recomienda aprobar el desfogue solicitado. Así las cosas, el 11 de marzo de 2013, en la sesión ordinaria 234-2013, en su Artículo VI, Análisis de Informes, Informe no. 3 de Obras, Punto 5. Análisis técnico de desfogue pluvial Proyecto Comercial La Estación, se dispuso: **Se acuerda por unanimidad: aprobar en todos sus extremos la Recomendación emitida por la Comisión de Obras, tal y como ha sido presentada. En consecuencia: Se aprueba el desfogue pluvial solicitado para el proyecto Centro Comercial La Estación. En vista de que la Unidad Ambiental y la Dirección Operativa avalan la solución planteada**.

**MODIFICACIÓN DEL DESFOGUE PLUVIAL OTORGADO:**

Los actuales propietarios del inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, (3-101-643023 S.A.) están solicitando desde hace varios meses, la aprobación del desfogue pluvial, a efecto de continuar con los trámites correspondientes a los permisos de construcción. Como puede notarse, en realidad lo que se ha venido solicitando es una modificación al desfogue aprobado en el pasado, el que si bien no ha sido revocado ni anulado, responde a otra propuesta de construcción comercial. Es decir, el proyecto original (propuesta presentada en el año 2012, incluía un desarrollo comercial y habitacional) en tanto que el proyecto que ahora se plantea y que fuera expuesto en fecha 20 de febrero de 2014, tiene una orientación comercial absoluta, lo que explica que incluso, la Planificadora Urbana, Geógrafa Kembly Soto, indicara en oficio no. DIP-721-2014 del 22 de julio de 2014, indicara que, para la sociedad 3-101-643023, *“en cuanto al Desfogue Pluvial el mismo se encuentra en trámite ante el Concejo Municipal el mismo, no cuenta con la debida aprobación del Concejo Municipal”.*

**Informes solicitados a la Administración Municipal:**

La Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, en Informe no. 01-2014 solicitó a la Dirección de Inversión Pública un informe interdisciplinario, a efecto de determinar si el desarrollo propuesto generaría alguna afectación a nivel ambiental, afectación a mantos acuíferos, pozos y reservorios o cualquier otra fuente de agua potable que se encuentre en esa propiedad o que pudieran repercutir en alguna otra fuente de agua potable ubicada en las cercanías.

**Oficio DIP-353-2014 (Geóg. Kembly Soto)**

En este documento, la Planificadora Urbana informa, en lo fundamental que, en relación al Proyecto La Estación, lo que se cuenta como huella constructiva en el expediente administrativo son las siguientes áreas:

**Detalle del sitio**

**Edificaciones 41421.2 m2**

**Zonas Verdes 29024.4 m2**

**Lagunas 927.3 m2**

**Calles, Parqueos, y aceras (en adoquines) 49.237.4 m2**

**Total 120.610,3 m2**

Indica la funcionaria de cita, que estas Áreas se han presentado como anteproyecto para la debida aprobación del Desfogue Pluvial, documento que se encuentra en análisis por parte del Concejo Municipal. Agrega, en este momento, la Municipalidad de Heredia no cuenta con un diseño de sitio presentado formalmente por parte de la desarrolladora, únicamente se cuenta con los datos aportados de huella constructiva que es un requisito para la aprobación del desfogue pluvial, detallado en líneas anteriores.

**Oficio DIP-GA-163-2013 (sic) del 30 de julio de 2014 (Gestor Ambiental)**

En este documento, firmado por el Gestor Ambiental, se presentan las siguientes conclusiones:

El SINAC-ACCVC otorga el oficio SINAC-D-ACCVC-0009-2013 el cual define que la propiedad en cuestión está fuera de cualquier área silvestre protegida sea cual sea su categoría de manejo administrada por el Ministerio de Ambiente y Energía.

La Empresa de Servicios Públicos de Heredia a través de los oficios UEN-AP-OP-548-2012-P y UEN-AP-OP-612-2013-P ratifica la disponibilidad para suplir la demanda solicitada de 410m3/ día (4.75 l/s) para la dotación del agua potable para el centro comercial.

A través de la resolución R-1159-2013-AGUAS-MINAE se otorgó el permiso de vertidos de aguas residuales generadas por el Proyecto La Estación.

El 14 de febrero de 2014, el Ministerio de Salud, otorgó el permiso de ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales a través de la resolución CN-ARS-H-0643-2014.

Según el Mapa Preliminar de Áreas de Recarga de Acuíferos, Edición I Julio 2005, PRUGAM la ubicación del Proyecto está aproximadamente a 2 kilómetros al suroeste del área favorable para la recarga.

El acuífero principal en el subsuelo del proyecto es el Colima Superior que está a una profundidad de más de 62 metros y el Colima Inferior a más de 150 metros de profundidad.

Que la geología local donde se ubica el proyecto consiste de suelos generados por la meteorización de las tobas del Miembro Carbonal. Estas unidades, que están compuestas por tobas y cenizas meteorizados sobreyace al Miembro Bermúdez que alberga a los acuíferos Barva y Colima.

La vulnerabilidad a la contaminación del acuífero Colima superior resulta ser baja debido a las condiciones hidrogeológicas de confinamiento.

El 19 de mayo de 2014, SENARA elabora el oficio No. DIGH-UI-143-2014, el cual es parte del Expediente 197-13 SETENA y que está basado en un informe técnico elaborado por la Unidad de Investigación de SENARA, dicho informe concluye que el acuífero Barva es el que tiene la vulnerabilidad intrínseca media por su condición libre, por lo que se recomienda velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad, tanto

constructivas como de uso y mantenimiento de los tanques y tuberías accesorios, para evitar accidentes.

Que el único pozo de abastecimiento público que se encuentra dentro de la línea de flujo del proyecto es el AB-1132, perteneciente a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, y está captando el acuífero Colima

Superior que presenta confinamiento.

Para determinar la vulnerabilidad de los acuíferos a la contaminación se utiliza la metodología G.O.D. en donde G es el índice por condición de confinamiento del acuífero y ocurrencia del agua subterránea (Groundwater occurrence), donde O es el índice del sustrato litológico en términos de grados de consolidación y características litológicas (Overral aquifer class) y D es el índice por profundidad del nivel del agua, o techo del acuífero confinado (Depth) aplicada al terreno del proyecto, dio como resultado lo siguiente:

Grado de confinamiento hidráulico: 0.6 (acuífero libre cubierto)

Litología del sustrato suprayacente: 0.6 (tobas volcánicas)

Distancia al nivel del agua subterránea:0.7 (entre 20-50 metros)

Bajo los términos anteriores, indica el Gestor Ambiental en su informe, la vulnerabilidad intrínseca calculada es media (0.25) este valor proviene de una tabla que categoriza la vulnerabilidad en función al puntaje obtenido (ver figura 5) y que al aplicar el factor de seguridad (para un tránsito no saturado de 212 días) correspondiendo a 1.5 para conocer la vulnerabilidad específica, el valor obtenido indica una vulnerabilidad intrínseca es media. (0.38).

Agrega, de lo más destacado por las entidades responsables del análisis según sus competencias se hicieron observaciones con respecto a los tanques de almacenamiento para el autoabastecimiento del futuro proyecto, los cuales están diseñados de forma aéreos lo que, mitiga considerablemente cualquier contaminación por hidrocarburos. La velocidad de infiltración es de 0.11 m/día que correspondería (de acuerdo a tablas usuales) a un suelo de textura arcillo arenosa, este parámetro explica la velocidad de infiltración que tiene el agua en este tipo de suelo. Los mapas de vulnerabilidad de SENARA se relacionan con una matriz de uso de suelo que con base en sus detalles, indica según información presentada en la matriz, que es posible desarrollar este tipo de proyecto, pero sujeto a tratamiento de efluente y almacenaje adecuado de sustancias peligrosas, con la impermeabilización de las áreas de almacenamiento y manipulación de las sustancias.

Concluye, el informe indicando que el proyecto en cuestión si se apega a toda la legislación no sería un peligro para ninguno de los mantos acuíferos ya que disminuiría la vulnerabilidad al mínimo.

**Oficio UENAP-OP-548-2014-R (Dirección UEN Agua Potable)**

Este informe, remitido por la UEN de Agua Potable de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, indica en su página 30, sobre el Proyecto La Estación, lo siguiente: Por medio de la figura de inversiones solidarias, se está en conversación para la donación de un lote para perforar un pozo profundo que será administrado por la ESPH. Este pozo no será para el abastecimiento del proyecto, ya que el agua será conducida por un tanque de almacenamiento para el abastecimiento de la población de la zona. El proyecto será abastecido por medio de la red existente. El pozo tendrá una profundidad de 200 m con un caudal esperado de 50 l/s del acuífuero Colima Superior. La producción del pozo La Estación se llevará al tanque y rebombeo Malinches, a una distancia lineal de 700 m. El agua irá de este pozo al tanque Malinches, luego al rembombeo y posteriormente llegará al proyecto La Estación. Se debe aclarar que los permisos de este proyecto están sujetos a la donación del terreno y de la perforación del pozo, en donde se debe recibir adempas la aprobación de perforación por parte de la Dirección de Aguas.

**Informe de la Hidrogeóloga Sandra Arredondo Li, Ing. Yunier Espinoza (Análisis técnico de las condiciones de vulnerabilidad con base a los mapas del SENARA relacionado con el Proyecto La Estación)**

Este es un informe externo, valorado por el Gestor Ambiental en sus consideraciones. Fue elaborado en junio de 2013 y en sus conclusiones indica que con base en la información existente, se ha identificado el acuífero más somero de la zona donde se localiza el proyecto La Estación, como el acuífero Barva. Este acuífero se ubica en las lavas del mismo nombre que el acuífero y se encuentra cubierta por una capa que en promedio tiene unos 20 m de espesor y que actua como amortiguador de posibles contaminantes al acuífero. Agrega, para el caso donde se localiza el proyecto y de acuerdo a la información existente en el SENARA la clasificación de vulnerabilidad media permitiría el desarrollo de todo tipo de proyecto como el que está definido por La Estación, que consiste en un Centro Comercial, pero sujeto a tratamiento de afluente y almacenaje adecuado de sustancias peligrosas, con la impermeabilización de las áreas de almacenamiento y manipulación de las sustancias.

**SOBRE EL DESFOGUE (MODIFICACION) SOLICITADO:**

A partir de la solicitud planteada ante la Ingeniería Municipal, la cual recibió copia del oficio CM AL 0086 2014, esta Asesoría recibió el informe técnico, en formato original debidamente firmado, así como la memoria de cálculo en formato digital, correspondiente a la Modificación del Desfogue Pluvial, indicándose en lo conducente lo que se detalla:

ANÁLISIS TÉCNICO DE DESFOGUE PLUVIAL

Proyecto: Modificación 1 Centro Comercial La Estación

1. Datos del Solicitante:

Propietario: Estación 401 S.A.

Plano Catastrado: H-1014269-2005

Ubicación: costado suroeste del Walmart de San Francisco de Heredia.

Desfogue: Al sistema de alcantarillado pluvial a mejorar y posteriormente a la Quebrada La Guaria (costado suroeste) y al sistema de alcantarillado pluvial existente y luego a la Quebrada Seca(costado norte).Profesional Responsable del Estudio: Ing. Ramón Ramírez Cañas, IC -1030

1. Objetivo:

Determinar el aumento de escorrentía generado por la construcción del proyecto en mención y en cuanto disminuirá con la medida de mitigación a proponer.

1. Parámetros utilizados
   1. Tiempo de concentración: 15 minutos
   2. Intensidad de la lluvia: 163 mm/hr

3.3 Periodo de retorno: 25 años

3.4 Área del proyecto: 120.610,33m2

1. Resultados:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Descripción | Área total del proyecto (m2): | 120.610,33 |  |  | Área restante | 4.637,67 |
| Área 1 | C | Intensidad | Área 2 | C | Intensidad |
| Área Verde | 57.419,28 | 0,2 | 163 | 63.191,05 | 0,2 | 163 |
| Techo | 19.986,50 | 1 | 163 | 21.434,70 | 1 | 163 |
| Calles | 22.329,90 | 0,6 | 163 | 26.907,50 | 0,6 | 163 |
| Área recreativas | 868,7 | 0,95 | 163 | 58,6 | 0,95 | 163 |
| Áreas verdes | 14.234,20 | 0,2 | 163 | 14.790,20 | 0,2 | 163 |
| Área impermeabilizada (m2) | 57.419,30 |  | | 63.191,00 |  | |
| Caudal de retención (m3) | 3126,26 | | | 3417.46 | | |

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

Primera laguna (Área 57419.28 m2)

1. Caudal del terreno en verde= 0,5200 m3/s (520 l/s)
2. Caudal generado con proyecto = 1,6778 m3/s (1678 l/s)
3. Con medida de retención = 0,26 m3/s (26 l/s)

Segunda laguna (Área 63191 m2)

1. Caudal del terreno en verde= 0,5722 m3/s (572 l/s)
2. Caudal generado con proyecto = 1,8380 m3/s (1838 l/s)
3. Con medida de retención = 0,28 m3/s (28 l/s)

De acuerdo a la memoria de cálculo presentada, y a los parámetros utilizados, con el volumen de retención propuesto se asegura reducir en un 50% el caudal máximo durante 45 minutos, para un periodo de retorno de 25 años, al permitir un caudal de evacuación máximo de 26 litros por segundo para primera laguna, esta primera laguna de retención va tener una capacidad máxima de 3127 metros cúbicos.

La segunda laguna permitirá un caudal de evacuación máximo de 29 litros por segundo, esta segunda laguna de retención va tener una capacidad máxima de 3418 metros cúbicos.

1. Mejoras al sistema pluvial receptor.

Con el fin de mejorar la capacidad hidráulica del alcantarillado existente, el propietario del proyecto deberá cumplir con las siguientes mejoras, según levantamiento pluvial realizado:

1. En el primer tramo del alcantarillado pluvial, se deberá realizar un pozo pluvial para conectar la salida de la medida de mitigación a una nueva tubería independiente al costado suroeste del proyecto, propiamente la que tiene el sentido de norte a sur. Para lo anterior la nueva tubería será de un diámetro de 80 cm.
2. La tubería de diámetro de 80 cm, deberá abarcar todo el tramo del frente del Centro Comercial Multiflores hasta conectarse al pozo pluvial más cercano para una longitud total de 188, 3 metros.
3. En el tramo de norte a sur antes de la entrada a la Urbanización San Francisco, se deberá colocar una nueva tubería de diámetro de 1,0 m y el respectivo pozo pluvial para canalizar la tubería hacia la Urbanización San Francisco.
4. En el último tramo dentro de la Urbanización San Francisco se deberá colocar la tubería de un diámetro mínimo de 1,0 m con sus respectivos pozos pluviales según la normativa del AyA. Dicha tubería se deberá colocar en dirección de la calle hasta llegar a una caja pluvial donde se conectan las tuberías que finalmente descargan en la Quebrada La Guaria.
5. Conclusiones

De acuerdo a la memoria de cálculo realizada por el Ing Ramón Ramírez Cañas y al análisis de la Sección de Gestión Ambiental y la Dirección de Inversión Pública, con el diseño del volumen de las lagunas de detención, se realizará la mitigación pluvial del proyecto.

Este desfogue debe ser condicionado a que el desarrollador realice las mejoras del sistema y contar con los permisos del MOPT y demás entidades estatales para realizar las obras sobre la vía públicas.

// Esta aprobación de desfogue NO CADUCA, y se aprueba con base en los estudios que el profesional responsable realiza conociendo las características particulares del terreno a estudiar, por lo que Dirección de Inversión Pública y la Sección de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Heredia no son responsables de dicha memoria de cálculo y sus resultados //

En relación a las obras necesarias para aprobar el desfogue, el Concejo Municipal ha estimado oportuno aceptar la garantía de cumplimiento bancaria pactada entre las partes y ofrecida por el representante de la empresa Inversiones Cuestamoras, de modo que aprobado el desfogue se iniciarán paralelamente las obras dichas, garantizadas de la forma señalada .

**CONCLUSION Y RECOMENDACIONES:**

Si el Concejo Municipal lo tiene a bien, y coincide con el contenido de este Informe, dado que se ha garantizado la no afectación de mantos acuíferos, la dotación de agua por un sistema de rebombeo con un pozo en un lote que será segregado y donado a la ESPH, el cumplimiento de las obras recomendadas por el

Ingeniero Municipal una vez que inicien los movimientos de tierras y su garantía mediante documento bancario por NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE COLONES, se recomienda aprobar la modificación de desfogue planteada.

Lo anterior, en vista de que se ha considerado que los estudios técnicos de los profesionales de la Dirección de Inversión Pública de la Municipalidad del Cantón Central de Heredia, los cuales se citan en este informe, afirman que no existiría afectación de los mantos acuíferos ni se exceden los márgenes permitidos de permeabilidad en el terreno a nombre de la Estacion 401 S.A. con la posible construcción del centro comercial denominado La Estación.

A la vez se deja constancia de que dicha autorización no implica en modo alguno, la autorización de los permisos de construcción del proyecto, para lo cual se realizará el respectivo análisis del informe técnico cuando corresponda.

En vista de que se trata de un proyecto de grandes magnitudes, del que se reitera, se realizará en un área de 12 Ha, y en vista de los recientes hechos publicitados en relación al desarrollo comercial de un centro de grandes alcances constructivos en Alajuela (véase entre otros www.repretel.com.Centro-comercial-de-Alajuela-se-construye-sobre-el-principal-manto-acuifero) se comunicará de modo inmediato a SETENA que la aprobación de esta modificación de desfogue pluvial se fundamenta en informes técnicos de la Dirección de Inversión Pública de este gobierno local, los cuales serán puestos a su disposición, en los que se analizó y descartó de previo la posible afectación de mantos acuíferos, a efecto de que esa entidad realice las manifestaciones que considere pertinentes ante este gobierno local si llegara a detectar diferencias entre lo aprobado y reportado por este gobierno local y lo que se tramite ante este.

Deberá el Desarrollador continuar con la campaña de información ciudadana que ha gestionado a nivel vecinal a efecto de que el proyecto a desarrollar, entiéndase Centro Comercial en el terreno de La Estación 401 S.A. tenga el adecuado impacto social y comunitario.”

El Ing. Paulo Córdoba explica detalladamente el informe realizado al efecto y señala que se proponen dos puntos de descarga del desfogue pluvial e indica que con el diseño del volumen de las lagunas de retención, se realizará la mitigación pluvial del proyecto. La propuesta tendría una cobertura de 12 hectáreas y se propone construir dos lagunas de retardo para el desfogue.

La Presidencia le consulta al Ing. Paulo Córdoba que si en términos generales se puede dar ese desfogue siempre y cuando haya mitigación y disminuir a la mitad la aportación de aguas a los ríos y alcantarillas de la propiedad en verde. Sea, si con esta propuesta se cumple con esa política; a lo que responde el Ing. Córdoba que si, ya que ambas soluciones cumplen.

La Presidencia informa que la Comisión de Obras había dado una resolución positiva con respecto a esa modificación de desfogue desde antes; por lo que les pregunta si siempre mantienen esa resolución o la varían.

La regidora Olga Solís explica que apartando la parte legal, ya se habían valorado esas dos lagunas y apoyándose en el criterio técnico de los profesionales y técnicos de la Municipalidad la mantienen y se apoyan tanto en el dictamen del Lic. Rogers Araya – Gestor Ambiental como en el dictamen del Ing. Paulo Córdoba – Ingeniero Municipal.

La Presidencia señala que efectivamente el informe que hicieron llegar a la Licda. Priscila Quirós fue rubricado también por el Lic. Rogers Araya – Gestor Ambiental.

La regidora Olga Solís indica que hay que recordar también que ya tenían el desfogue de la finca aprobado y lo que pidieron fue la modificación al mismo.

La Presidencia explica que además se pidieron informes a otras instituciones y le indica la Licda. Priscila Quirós que han llegado positivos. Comenta que se han pedido estudios y adicionalmente es importante enviar un comunicado al SETENA y enviar copia del proyecto que aquí se está presentando para que sea revisado con detalle y se vea lo de rigor. Aclara que lo que aquí se está presentando es la modificación del desfogue, no el permiso de construcción, por tanto deben continuar haciendo el trámite.

**// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN LOS INFORMES CM-AL-0086-2014 Y CM-0089-2014 SUSCRITOS POR LA LICDA. PRISCILA QUIROS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, DOCUMENTO DIP-DT-0700-2014 SUSCRITO POR EL ING. PAULO CÓRDOBA SÁNCHEZ – INGENIERO DESARROLLO TERRITORIAL Y EL LIC. ROGERS ARAYA GUERRERO – GESTOR AMBIENTAL Y ESCUCHADAS LAS MANIFESTACIONES DEL ING. PAULO CÓRDOBA – INGENIERO DESARROLLO TERRITORIAL Y DADO QUE SE HA GARANTIZADO LA NO AFECTACIÓN DE MANTOS ACUÍFEROS, LA DOTACIÓN DE AGUA POR UN SISTEMA DE REBOMBEO CON UN POZO EN UN LOTE QUE SERÁ SEGREGADO Y DONADO A LA ESPH, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS RECOMENDADAS POR EL INGENIERO MUNICIPAL, UNA VEZ QUE INICIEN LOS MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y SU GARANTÍA MEDIANTE DOCUMENTO BANCARIO POR NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE COLONES, EL CONCEJO MUNICIPAL, ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE DESFOGUE PLANTEADA. LO ANTERIOR,**

1. **EN VISTA DE QUE SE HA CONSIDERADO QUE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE LOS PROFESIONALES DE LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, LOS CUALES SE CITAN EN ESTE INFORME, AFIRMAN QUE NO EXISTIRÍA AFECTACIÓN DE LOS MANTOS ACUÍFEROS NI SE EXCEDEN LOS MÁRGENES PERMITIDOS DE PERMEABILIDAD EN EL TERRENO A NOMBRE DE LA ESTACIÓN 401 S.A. CON LA POSIBLE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL DENOMINADO LA ESTACIÓN.**
2. **A LA VEZ SE DEJA CONSTANCIA DE QUE DICHA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA EN MODO ALGUNO, LA AUTORIZACIÓN DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO, PARA LO CUAL SE REALIZARÁ EL RESPECTIVO ANÁLISIS DEL INFORME TÉCNICO CUANDO CORRESPONDA.**
3. **EN VISTA DE QUE SE TRATA DE UN PROYECTO DE GRANDES MAGNITUDES, DEL QUE SE REITERA, SE REALIZARÁ EN UN ÁREA DE 12 HA, Y EN VISTA DE LOS RECIENTES HECHOS PUBLICITADOS EN RELACIÓN AL DESARROLLO COMERCIAL DE UN CENTRO DE GRANDES ALCANCES CONSTRUCTIVOS EN ALAJUELA (VÉASE ENTRE OTROS WWW.REPRETEL.COM.CENTRO-COMERCIAL-DE-ALAJUELA-SE-CONSTRUYE-SOBRE-EL-PRINCIPAL-MANTO-ACUIFERO) SE COMUNICARÁ DE MODO INMEDIATO A SETENA QUE LA APROBACIÓN DE ESTA MODIFICACIÓN DE DESFOGUE PLUVIAL SE FUNDAMENTA EN**

**INFORMES TÉCNICOS DE LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA DE ESTE GOBIERNO LOCAL, LOS CUALES SERÁN PUESTOS A SU DISPOSICIÓN, EN LOS QUE SE ANALIZÓ Y DESCARTÓ DE PREVIO LA POSIBLE AFECTACIÓN DE MANTOS ACUÍFEROS, A EFECTO DE QUE ESA ENTIDAD REALICE LAS MANIFESTACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES ANTE ESTE GOBIERNO LOCAL SI LLEGARA A DETECTAR DIFERENCIAS ENTRE LO APROBADO Y REPORTADO POR ESTE GOBIERNO LOCAL Y LO QUE SE TRAMITE ANTE ESTE.**

1. **DEBERÁ EL DESARROLLADOR CONTINUAR CON LA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN CIUDADANA QUE HA GESTIONADO A NIVEL VECINAL A EFECTO DE QUE EL PROYECTO A DESARROLLAR, ENTIÉNDASE CENTRO COMERCIAL EN EL TERRENO DE LA ESTACIÓN 401 S.A. TENGA EL ADECUADO IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO.”**

**Alt.No.2. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD**: Alterar el orden del día para conocer el informe de la Comisión de Hacienda sobre el tema de Presupuesto Extraordinario No.02-2014.

El Lic. Adrián Arguedas expone el Presupuesto Extraordinario No.02-2014, mismo que se transcribe literalmente a continuación.

……..

















































CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES[[1]](#footnote-1) DE LAS MUNICIPALIDADES Y OTRAS ENTIDADES DE CARÁCTER MUNICIPAL SUJETAS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

**Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales:** Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación del presupuesto institucional, de conformidad con lo establecido en norma 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE[[2]](#footnote-2).

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el citado proceso de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar todos y cada uno de los ítemes en ella contenidos. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales (artículos 359 y 360 del Código Penal), civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.° 8131 y la Ley General de Control Interno N.° 8292).

**Indicaciones para el llenado de la certificación:**

1. Debe marcarse con una equis (x) en la columna correspondiente de “*SI”, “NO”* o “*NO APLICA”* cuando el funcionario que certifica ha verificado el cumplimiento fiel o no, del enunciado incluido en la columna de “*Requisitos”*.
2. En la columna de “Observaciones” debe incluirse una explicación amplia de las razones por las que se ha señalado que **No se cumple** o **No aplica** el requisito señalado en el enunciado.
3. Esta lista de requisitos deberá ser completada con todos aquellos otros de orden legal, específicos y aplicables a la entidad u órgano, cuyo incumplimiento implique la improbación total del presupuesto o variación.
4. La certificación debe ser realizada y firmada previo al sometimiento del presupuesto inicial o su variación para la aprobación del Jerarca respectivo, a efecto de que este confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad que corresponde, con excepción del punto N° 1 de esta certificación que debe ser completado una vez que el órgano competente para la aprobación interna se la dé al documento presupuestario y previo al envío a la CGR.

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES[[3]](#footnote-3) DE LAS MUNICIPALIDADES Y OTRAS ENTIDADES DE CARÁCTER MUNICIPAL SUJETAS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El **Lic. Francisco Sanchez Gómez, cedula 204520834, Director Financiero** responsable del proceso de formulación del Presupuesto Extraordinario No. 02-2014 de **la Municipalidad de Heredia**, designado por el Alcalde Municipal MBA. José Manuel Ulate Avendaño**,** por este medio certifico, sabedor de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me pueda acarrear el no decir la verdad, que he revisado todos los aspectos contemplados a continuación y que son fidedignos.

1. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o devolución sin trámite según corresponda[[4]](#footnote-4), del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República[[5]](#footnote-5).

| **REQUISITOS** | SI | NO | N/A | Observaciones |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1. El documento presupuestario remitido a la Contraloría General de la República fue aprobado por el Concejo Municipal/Concejo Municipal de Distrito/otro órgano colegiado, conforme lo dispuesto en el articulo 13 y 96 del Código Municipal (principios de legalidad, participación y publicidad), y en concordancia con los artículos 70 y 129 y siguientes de la Ley N.°6227[[6]](#footnote-6). |  |  | X | Se remitió para aprobación del Concejo Municipal mediante  AMH-0971-2014 |
| 1. Se incluye el contenido presupuestario para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política. | X |  |  |  |
| 1. Se incluye el contenido presupuestario suficiente[[7]](#footnote-7), para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales comunicadas por la Contraloría General, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667[[8]](#footnote-8) o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.° 8508[[9]](#footnote-9), según corresponda. | X |  |  |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1. Se cuenta con la certificación[[10]](#footnote-10) de la C.C.S.S. en la cual conste que se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta entidad o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N.° 17[[11]](#footnote-11) y sus reformas. | X |  |  |  |
| 1. El documento presupuestario incluye el contenido económico suficiente para cumplir con todos los compromisos adquiridos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código Municipal (principios de universalidad e integridad y programación). | X |  |  |  |
| 1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de egresos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley N.° 8131 (principios de universalidad e integridad y sostenibilidad). | X |  |  |  |
| 1. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.° 2**[[12]](#footnote-12)** y sus reformas. |  |  | X | Este punto fue previsto en el Ordinario 2014 y actualmente ya está pago dicho seguro. |
| 1. Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido*[[13]](#footnote-13)*, para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (3%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.° 7983. | X |  |  |  |
| 1. La municipalidad se encuentra al día en las operaciones con el IFAM, acorde con lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, N.° 4716 (principios de legalidad, universalidad e integridad). |  |  | X | La Municipalidad actualmente no posee préstamos con el IFAM. |

1. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento, generará la aprobación parcial[[14]](#footnote-14) del presupuesto inicial o sus variaciones por parte de la Contraloría General de la República.

| **REQUISITOS** | SI | NO | N/A | Observaciones |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1. Existe equilibrio presupuestario entre los ingresos y egresos propuestos, conforme con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, 91 del Código Municipal y 5, inciso c), de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.° 8131 y la norma 2.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE (principios de anualidad y universalidad e integridad). | X |  |  |  |
| 1. El documento presupuestario incluye todos los ingresos y egresos probables (principio de universalidad e integridad). | X |  |  |  |
| 1. La sección de ingresos incluye cada cuenta por la totalidad del importe (principios de universalidad e integridad). | X |  |  |  |
| 1. Los proyectos financiados con recursos provenientes del Convenio PL-480 cuentan con un presupuesto anual aprobado por la Unidad Ejecutora de Proyectos de MIDEPLAN, conforme lo establecido en el Anexo Nº 1, inciso H, subinciso 5 de la Ley N.° 7307[[15]](#footnote-15) (principios de legalidad y universalidad). |  |  | X | La Municipalidad no recibe dinero de dicho Convenio. |
| 1. Todos los ingresos propuestos cuentan con la base legal vigente, (principios de legalidad y de universalidad e integridad). | X |  |  |  |
| 1. La estimación de ingresos propuesta se fundamenta en métodos técnicos (matemáticos, financieros y estadísticos) de común aceptación. (principio de universalidad e integridad). | X |  |  |  |
| 1. Las tasas han sido aprobadas por el Concejo Municipal y publicadas en La Gaceta. |  |  | X | No se incorpora en el documento ningún ingreso proveniente de una tasa. |
| 1. Los ingresos por concepto de transferencias del Gobierno de la República se incorporan en el Proyecto o Ley de Presupuesto de la República para el año 2014, y se indica el registro presupuestario, monto y finalidad de los recursos (principios de legalidad y universalidad e integridad). |  |  | X | No se presupuesta ninguna transferencia. |
| 1. Los ingresos por concepto de transferencias provenientes de otras entidades públicas están incorporados en los presupuestos de las instituciones concedentes (principio de universalidad e integridad). |  |  | X | Ídem Pto. 8. |
| 1. El monto del superávit (libre y el específico), incorporado en el presupuesto inicial se ajusta a la estimación suscrita por el encargado de los asuntos financieros de la municipalidad, según lo indicado en la norma 4.2.14 b) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE (principio de universalidad e integridad). |  |  | X |  |
| 1. Todos los recursos con destino específico se encuentran aplicados según la finalidad establecida en la ley que les da origen (principios legalidad, especificación y universalidad e integridad). | X |  |  |  |
| 1. De los ingresos originados en tasas y precios, se aplica un 10% para el desarrollo de los servicios respectivos, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código Municipal (principios de legalidad y de universalidad e integridad). |  |  | X | Idém. Pto.7B |
| 1. Todos los egresos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad e integridad). | X |  |  |  |
| 1. La sección de egresos considera que cada subpartida se incluya por la totalidad de su importe (principios de universalidad e integridad). | X |  |  |  |
| 1. La aplicación de los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) se ajusta al fin para el cual fueron otorgados (principios de legalidad y universalidad e integridad). |  |  | X | En el presente documento presupuestario no se incorporan recursos provenientes del FODESAF |
| 1. La aplicación dada en el presupuesto a los recursos provenientes de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, N.° 8114, fue aprobada por el Concejo Municipal de conformidad con lo propuesto por la Junta Vial Cantonal según lo establecido en el artículo 12, inciso a) del Reglamento a esa Ley (principios de legalidad y de gestión financiera). |  |  | X | No se presupuestan recursos provenientes de la Ley 8114. |
| 1. Los gastos fijos ordinarios se financian con ingresos ordinarios artículo 101 del Código Municipal y art. 6 de la Ley N.° 8131 (principios de equilibrio y especificación). | X |  |  |  |
| 1. Se financian gastos corrientes con ingresos de capital que infrinjan lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.° 8131 (principios de legalidad, de limitación en el presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital y especificación). |  | X |  |  |
| 1. Se cumple con el porcentaje destinado a gastos generales de administración (máximo 40% de los ingresos ordinarios municipales), según lo dispuesto en el artículo 93 del Código Municipal (principios de programación, gestión financiera y especificación). | X |  |  |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1. Se cumple con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N.° 7729, en lo que respecta al porcentaje del ingreso por impuesto de bienes inmuebles que puede destinarse a gastos administrativos, el cual no debe ser mayor al 10% de dicho ingreso (principios de programación, gestión financiera y especificación). | X |  |  |  |
| 1. La estructura organizacional –recursos humanos- se ajusta al formato establecido para tal efecto en el Cuadro N.° 2 de la “Guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad que deben cumplirse en la formulación del proyecto de presupuesto inicial y sus variaciones de las municipalidades y otras entidades de carácter municipal sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República”. | X |  |  |  |
| 1. El salario del Alcalde Municipal/Intendente Municipal y Vicealcalde/Viceintendente se ajustan a lo establecido en el artículo 20 del Código Municipal (principios de legalidad y universalidad e integridad) |  |  | X | Este punto fue previsto en el Ordinario 2014. |
| 1. Los salarios asignados y aprobados por el Concejo Municipal están fundamentados en estudios técnicos que justifiquen entre otros aspectos la base legal, la viabilidad financiera de la municipalidad para hacerle frente al compromiso presente y futuro que se adquiere y el estudio técnico que justifica el porcentaje o monto del aumento propuesto (Art.122 del Código Municipal y principios de legalidad, universalidad e integridad y sostenibilidad). | X |  |  |  |
| 1. La creación, eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas, está debidamente justificada o se cuenta con el estudio técnico cuando corresponda (principios de legalidad y universalidad e integridad). | X |  |  |  |
| 1. Los montos de las dietas de Regidores y Síndicos se ajustan a lo establecido en el artículo 30 del Código Municipal (principio de legalidad). |  |  | X | Dicho punto fue previsto en el Ordinario 2014. |
| 1. Los otorgamientos de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna y la liberación de obligaciones por parte de esa municipalidad a favor de sujetos privados están dados con base en alguna ley, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.° 7428 y en la Circular N.° 14299 del 18 de diciembre de 2001 (principio de legalidad). | X |  |  |  |
| 1. El presupuesto contiene los elementos y criterios necesarios para medir los resultados relacionados con su ejecución, basándose en criterios funcionales que permitan evaluar el cumplimiento de las políticas y la planificación anual, así como la incidencia y el impacto económico-financiero de la ejecución del plan (principio del presupuesto como instrumento para la medición de resultados. | X |  |  |  |
| 1. El presupuesto cumple con los elementos a considerar en la fase de formulación y aprobación interna indicados en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE (norma 4.1.3). | X |  |  |  |
| 1. Se incorpora por objeto del gasto en el presupuesto el aprovisionamiento obligatorio destinado a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, Ley N.° 8488 (principios de legalidad y universalidad). |  |  | X | Dicho punto fue previsto en el Ordinario 2014. |

Además, certifico que se ha verificado el cumplimiento razonable de todos los aspectos del bloque de legalidad que le aplican a la institución en materia de presupuesto y del contenido incluido en el documento presupuestario.

Esta certificación la realizo a las nueve horas del día 12 del mes de setiembre del año 2014.

**Firma \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Francisco Sanchez Gómez**

**Director Financiero**

MEVG/AAS/HLC













Seguidamente el regidor Walter Sánchez – Coordinador de la Comisión de Hacienda da lectura al Informe de Comisión de Hacienda y Presupuesto N. 96 ( *Suscriben: Reg. Walter Sánchez Chacón, Reg. Hilda María Barquero Vargas, Reg. Herbin Madrigal Padilla, Reg. Rolando Salazar Flores, Reg. Maria Isabel Segura Navarro).*

**Texto del informe:**

“Después de conocido y analizado el Presupuesto Extraordinario No. 02-2014 presentado por el Alcalde Municipal, MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño, mediante oficio AMH-0971-2014; esta comisión recomienda por unanimidad, se apruebe dicho presupuesto.

Para el análisis de dicho documento se conto con la presencia del departamento de Presupuesto. El documento en análisis consiste en la incorporación de recursos extraordinarios por un monto de ¢1.113.658.211.

El aumento de los ingresos se debe a la incorporación de los recursos de vigencias anteriores que se aprobaron mediante el ajuste a la Liquidación Presupuestaria según acuerdo de este Concejo Municipal SCM-1851-2014 y al ingreso que se ha percibido de más en Timbres Municipales, Impuestos Específicos sobre la Construcción, Patentes de Licor e Intereses moratorios por atraso en pago de impuestos tal y como se observa en la justificación de ingresos del documento en análisis.

En cuanto a los egresos propuestos los mismos se deben al contenido necesario para sufragar el gasto por concepto de represupuestación de los compromisos que se liquidaron pero que quedaron pendientes y deben ejecutarse y cancelarse posteriormente como lo son los casos de los siguientes proyectos por mencionar algunos: Remodelación del Edificio del Salón de Sesiones del Concejo Municipal y Sala de Comisiones, Diseño y Construcción de Puente Cristo Rey, Construcción de Puente Calle López 2, Remodelación, restauración y mobiliario de cuatro áreas públicas en los distritos de Heredia, San Francisco, Ulloa y Mercedes y Remodelación del Parque de Los Angeles, Parque Juan de Jesús Flores, etc.

Los ingresos percibidos de más se destinan para el mantenimiento y pintura del Centro Cultural Omar Dengo, el Edificio Administrativo y el Palacio Municipal, cancelación del reajuste de precios por el servicio de limpieza de alcantarillado, cordón de caño, acera y mantenimiento de zonas verdes del microcentro de Heredia, compra de materiales y productos minerales y asfálticos para la colocación de concreto percolado en diversas partes del Cantón, construcción de aceras en atención de los artículos 75 y 76 del Código Municipal, etc.”

La regidora Samaris Aguilar indica que hay buenas noticias ya que hay 40millones de colones para este Concejo y 10 millones para remodelar bien el edificio. Consulta que si es un proyecto nuevo el de Santa Elena y dónde está ubicado.

El Lic. Adrián Arguedas – Coordindor de Presupuesto comenta que no sabe adónde esta, ya que a su persona se le paso el informe con el diseño, pero no dice donde está ubicado.

La regidora Hilda Barquero pregunta que si este salón lo van a pintar; a lo que responde el Lic. Arguedas que se va a remodelar.

La regidora Hilda Barquero señala que su pregunta obedece, ya que considera que se debe prevenir por el tema de las cédulas de los cuadros, porque sería conveniente que se hicieran las cédulas primero y luego pintar. Comenta que el Centro de Cultura Omar Dengo se va a pintar, situación que le parece excelente y esta de acuerdo por supuesto, pero la Junta no sabe nada y no conocen del tema, porque nadie les ha informado, de ahí que sería bueno informar a efecto de conocer los colores que se van a utilizar y todo lo que eso conlleva.

La Presidencia explica que al ser ella la representante de la Municipalidad en esa Junta debe llevar el tema a Junta para que conozcan el asunto y además la Comisión de Gobierno y Administración debe valorar el tema de reestructuración de este Salón.

**//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO NO. 96 Y CON BASE EN LA EXPOSICIÓN REALIZADA POR EL LIC. ADRIÁN ARGUEDAS – COORDINADOR DE PRESUPUESTO, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NO. 02-2014 EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor Gerardo Badilla comenta que la calle que se encuentra por el Dorado se debe restaurar y rescatar ya que está muy fea, así como calle puntas.

El señor Alcalde indica que ya se están haciendo las coordinaciones con el CONAVI y los dueños de propiedades, para intervenir estas calles.

1. Victor Manuel Cruz Guadamúz

Asunto: Solicitud permiso para realizar actividad al aire libre para el adulto mayor el 12 de octubre de 9:00 am a 1:00pm **Email: adepnisperos3.2596@gmail.com** **N° 983**

La Presidencia le solicita un criterio al síndico Elías Morera en su calidad de Presidente del Concejo de distrito de San Francisco; a lo que responde que está de acuerdo con la actividad.

**// VISTA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR AL SEÑOR VICTOR MANUEL CRUZ GUADAMÚZ PARA QUE REALICE ACTIVIDAD AL AIRE LIBRE PARA EL ADULTO MAYOR EL 12 DE OCTUBRE DE 9:00 AM A 1:00PM EN LOS 100 METROS DELA AVENIDA LAS HUERTAS- NÍSPEROS III. ACUERDO DEFINTIVAMENTE APROBADO.**

1. Edgar Herrera Chaves

Asunto: Solicitud de permiso para realizar actividad los días 22 al 27 de setiembre de 5:00 am a 7:00 pm **Tel: 2260-50-10** **N° 976**

**La regidora Olga Solís** indica que se debe tener cuidado porque hace unos días se denegó un permiso a otro grupo y no sería conveniente dar a unos y a otros no.

El señor Alcalde indica que este grupo hace un gran trabajo en Guararí, con indigentes y otras personas, por tanto considera loable darles el permiso, además son horas que no afectan a nadie.

El regidor Walter Sánchez sugiere que la Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo revise el tema constitucional y la libertad de culto, a efecto de que sea equitativo.

La regidora Maritza Segura señala que es cuestión de reglamentar y establecer los horarios.

La Presidencia consulta al síndico Eduardo Murillo en su calidad de Presidente del Consejo de Distrito de Heredia Centro sobre la actividad que se pretende realizar; a lo que responde el síndico Murillo que está de acuerdo con la actividad.

La regidora Hilda Barquero expone que se les puede decir que respeten el horario de las misas, aunque ya ellos lo saben.

La regidora Samaris Aguilar manifiesta que está de acuerdo en que se realicen estas actividades porque fomentan los valores, de ahí que se les puede llamar para que reprogramen las fechas, porque como indico anteriormente, enfatizan los valores y el 100 por ciento de estas actividades van dirigidas hacia el cambio de actitud que deben tener las personas y que hace bastante falta, de ahí que son muy positivas, por tanto está de acuerdo con ellas.

**// VISTA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR AL SEÑOR EDGAR HERRERA CHAVES – MINISTERIO INTERNACIONAL CIUDAD DE FE, PARA QUE REALICE ACTIVIDAD DE ORACIÓN Y AYUNO LOS DÍAS DEL 22 AL 27 DE SETIEMBRE DE 5:00 AM A 7:00 A.M. Y CONSISTE EN UN TIEMPO DE ORACIÓN Y MÚSICA EN EL PARQUE CENTRAL DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. Licda. Priscila Quirós Muñoz - Asesora Legal Concejo Municipal

Asunto: SCM-1553-2014 sobre pronunciamientos de la P0GR en relación al funcionario municipal que debe realizar los visados municipales. **CM-AL-0081-2014. N° 963.**

A continuación se transcribe informe CM-AL-0081-2014 suscrito por la la Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo, el cual dice:

Me refiero al Traslado Directo en documento SCM-1553-2014, que es una comunicación del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y del Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica, mediante oficio 337-2014-CIT, remitida a los gobiernos locales del país a efecto de que se tenga conocimiento de los Pronunciamientos de la Procuraduría General de la República tramitados mediante Consulta 014 del 2013, Consulta 046 del 2014 y Consulta 154 del 2014.

**CONTENIDO DE LOS PRONUNCIAMIENTOS**: Para una mayor facilidad de la comprensión y análisis de esta jurisprudencia administrativa, se detalla un resumen elaborado por esta Asesoría, de cada uno de las consultas evacuadas por la Procuraduría General de la República, a efecto de que sirva de referente en la toma de decisiones

**Oficio C-0014-2013:** Se trata de una consulta realizada por el Auditor Interno de la Municipalidad de Acosta, en relación a lo que indica la Ley de Planificación Urbana en sus artículos 33 y 34 y si con base en este contenido de la norma, el visado municipal puede otorgarlo algún funcionario municipal a quien se delegue dicha función aunque no sea un profesional en agrimensura o topografía, o si por el contrario, está restringido a esos especialistas. Este articulado indica en lo que interesa: Artículo 33: Para todo fraccionamiento de terrenos o inmuebles situados en distritos urbanos y demás áreas sujetas a control urbanístico. El artículo 34 indica que “…el visado municipal de planos o croquis, los cuales no es necesario que hayan sido catastrados, lo extenderá el ingeniero o ejecutivo municipal, o la persona en la que ellos delegaren tales funciones”. El Órgano Asesor del Estado indica que mediante el visado municipal de fraccionamiento o segregación se brinda un visto bueno o autorización de carácter técnico jurídico a la información contenida en el plano de agrimensura que se presenta a la corporación municipal, en tanto se compruebe la compatibilidad del fraccionamiento pretendido con las disposiciones y limitaciones de naturaleza urbanística, de modo que previo al otorgamiento del visado, se requiere de un examen o revisión de los planos de agrimensura y topografía presentados a la Municipalidad respectiva, siendo necesario que el funcionario municipal que vaya a revisar y validar dichos planos tenga el conocimiento técnico científico requerido para realizar esa función. En esa línea, indicó la Procuraduría que el visado debe ser realizado por un profesional (funcionario municipal) de la rama de la agrimensura o topografía, que se encuentre incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, conforme las normas del CFIA, artículos 9, 10 y 12.

**Oficio C-0046-2014:** Se trata de una consulta realizada por la Alcaldesa en ejercicio de la Municipalidad de Tarrazú, en la que se discrepa de la posición de la Procuraduría, en lo que respecta a la obligatoriedad de que el visado municipal lo otorgue un funcionario municipal que sea profesional en topografía o agrimensura, tal y como se sostuvo en la Consulta C-0014-2014, que es precisamente la que antecede a este resumen. El argumento de la gobernante local es que la norma habilita al ejecutivo municipal, al ingeniero municipal o bien a la persona que ellos deleguen. Fundamenta su tesis además, en la autonomía municipal de cada gobierno local, que permite la organización interna y la determinación de los manuales de puestos y requisitos para estos. En el caso de la Municipalidad de Tarrazú, informa, el Jefe de Control Urbano es quien otorga los visados (conforme al Manual de Puestos) pero que a este no se le exige en dicho Manual y en los requisitos ser profesional en una rama de la topografía o agrimensura, por lo que consulta: 1. Si el artículo 34 de la Ley de Planificación Urbana indica que dicha función la puede realizar la persona a quien se la delegue, acto que se fundamenta con la autonomía municipal ¿el visado lo puede realizar la persona a quien se le haya delegado dicha función antes de la existencia de dicho dictamen? Hay que tener claro que dicha función se delega conforme al Manual de Puestos, no es antojadiza. 2. En el caso de que se tenga que contratar a un topógrafo: ¿Sería procedente dividir la plaza del funcionario actual ya que no estaría realizando esta función para el que fue contratado y así contratar un topógrafo con la otra parte del presupuesto?. El Órgano Asesor indicó que se trata evidentemente de una consulta de un caso concreto, lo que conforme a la Ley Orgánica de la PGR no es posible atender, porque su competencia es estrictamente asesora en asuntos de carácter general, además que es necesario aportar el criterio del asesor legal, lo que en esa consulta no se realizó. De este modo, la Procuraduría declinó atender la consulta dos y únicamente se refiere a la primera de ellas. Sobre ese punto señaló:

Que mediante el visado municipal se da un visto bueno o autorización de carácter jurídico material a la información contenida en el plano de agrimensura que se presenta a la Municipalidad, de modo que es indispensable el conocimiento técnico jurídico para dicha función. Para esto es necesario una formación profesional en las materias de topografía o agrimensura por la especialidad de la materia. No se trata de una derogatoria del numeral 34 de la LPU sino de una interpretación que permite la realización del fin público, orientado a una actividad eficaz y eficiente, acorde con las reglas unívocas de la ciencia, la lógica y la conveniencia.

En relación a la autonomía municipal como base para establecer Manuales de Puestos y requisitos, funciones, deberes y responsabilidades estima la PGR que de ninguna manera bajo esta premisa podría permitirse que un servidor pueda realizar funciones que por ley únicamente pueden ser ejercidas por determinados profesionales, de modo que la costumbre de la Municipalidad o los problemas presupuestarios, no pueden justificar dicha situación, porque la Administración es la primera llamada a respetar el principio de legalidad, lo que afirma, es compartido por el CFIA.

**Oficio C-0154-2014:** Se trata de una consulta planteada por el Alcalde de la Municipalidad de San Carlos en la que plantea si lo indicado en el Dictamen C-0014-2013 (referente a la obligatoriedad de contar con un funcionario municipal profesional en topografía o agrimensura para otorgar los visados municipales) le resulta vinculante a la Municipalidad de San Carlos o si esto es solo para la Administración consultante. En un análisis de los tipos de consultas a la Procuraduría, ese Órgano indica que serán obligatorias las consultas en tanto se

exija a la Administración realizarlas, y serán facultativas, en tanto no estén exigidas en ninguna norma. En cuanto a la fuerza de su contenido, será no vinculante cuando se otorgue a la Administración la posibilidad de apartarse de estos, y será vinculante cuando sea obligatorio seguir el criterio del Órgano Asesor. En consecuencia, para el resto de la Administración, los criterios de la Procuraduría constituyen jurisprudencia administrativa, con el rango de la norma que interpretan, integran o delimitan, cuando de ellos se derive un pronunciamiento reiterado. En lo que respecta al cuestionamiento del contenido de los criterios jurídicos expuestos en los Dictámenes número C-014-2013 y C-046-2014, expresa la Procuraduría que se reitera la tesis expuesta, en la cual se concluye que el funcionario municipal encargado de otorgar el visado de los planos de agrimensura y topografía, que disponen los artículos 33 y 34 de la Ley de Planificación Urbana, debe ser un profesional en la rama de la agrimensura o de la topografía, debidamente incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

**RECOMENDACIÓN**

Si el Concejo lo tiene a bien, se recomienda tomar el siguiente acuerdo:

TOMAR NOTA DE LAS RECOMENDACIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LOS DICTAMENES C-0014-2013, C-0046-2014, C-0154-2014 Y REMITIR UNA COPIA DEL OFICIO CM-AL-081-2014 A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LO COMUNIQUE A LA DIRECCION DE INVERSION PÚBLICA Y A LA ASESORÍA JURÍDICA, ASÍ COMO AL GESTOR DE TALENTO HUMANO, A EFECTO DE SER CONSIDERADO A FUTURO EN LA JUSTIFICACION DEL TIPO DE PROFESIONAL QUE EMITE LOS VISADOS MUNICIPALES.

**// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME INFORME CM-AL-0081-2014 SUSCRITO POR LA LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1. **TOMAR NOTA DE LAS RECOMENDACIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LOS DICTAMENES C-0014-2013, C-0046-2014, C-0154-2014 Y REMITIR UNA COPIA DE ESTE INFORME A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LO COMUNIQUE A LA DIRECCION DE INVERSION PÚBLICA Y A LA ASESORÍA JURÍDICA, ASÍ COMO AL GESTOR DE TALENTO HUMANO, A EFECTO DE SER CONSIDERADO A FUTURO EN LA JUSTIFICACION DEL TIPO DE PROFESIONAL QUE EMITE LOS VISADOS MUNICIPALES.**

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. Keneth Arguedas Navarro - Promotor Social - Gestión Vial

Asunto: Proyecto MOPT-BID

**// REVISADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ESPECÍFICAMENTE EL SEÑOR KENNETH ARGUDEAS NAVARRO – PROMOTOR SOCIAL DE GESTIÓN VIAL PRESENTE EN UN PLAZO DE 7 DÍAS UN CRONOGRAMA DETALLADO DE LA GESTIÓN QUE SE HA REALIZADO Y QUE SE REALIZA AL RESPECTO, SEA PROYECTO PUENTE BAJO LAS CABRAS DEL MOPT-BID. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. Leonel Rosales Maroto - Jefe Dpto. de Urbanismo INVU

Asunto: Solicitud para que se le informe sobre la decisión final que tome la Municipalidad para tomar las medidas correspondientes en el momento de modificar el proyecto respecto a acceso a una calle en el Condominio Vila de San Francisco. **C-PU-D-397-2014 🖷 2223-4006**

**// VISTA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA LICDA. PRISCILA QUIROS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO PARA QUE REVISE EL TEMA DESCRITO EN EL DOCUEMNTO QUE PRESENTA EL SEÑOR LEONEL ROSALES MAROTO DEL INVU Y PRESENTE UN INFORME A EFECTO DE COMUNICAR Y RESPONDER DEBIDAMENTE AL SEÑOR ROSALES MAROTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. Maricela González Alfaro - CTP Ulloa

Asunto: Indicar al Concejo Municipal que la actividad de Expo Ingeniería es meramente formativa y curricular por lo tanto no se cobrara ningún dinero para entrar a la actividad. **Email: ctpulloa@hotmail.com** **N°798**

**// ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN ENVIADA Y DADO QUE RESPONDE A UNA ACTIVIDAD INTERNA DE LA INSTITUCIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: RESPONDER A LA SEÑORA MARICELA GONZÁLEZ ALFARO – DIRECTORA DEL CTP ULLOA, QUE NO REQUIERE PERMISO, PARA EL DESARROLLO DE DICHA ACTIVIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. Andrés Guanipa Villalobos

Asunto: Solicitud de permiso para realizar concierto Palacio de Deportes 30 Seconds to Mars. Car. Carlos. Chaves **@evenpro.cr**

**// REVISADA LA SOLICITUD DE PERMISO, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD: INDICARLE AL GESTIONARTE QUE ACLARE SU MISIVA, POR CUANTO LA FECHA YA PASO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO V: ANÁLISIS DE INFORMES**

* 1. Informe N° 60 COMAD ( *Suscriben: Regidor Rolando Salazar, Regidora Maritza Segura, Regidor Gerardo Badilla, Regidora Olga Solís, Regidora Hilda Barquero, Regidora Yorleny Araya, Regidora Catalina Montero y, Síndica Nidia Zamora.)*

Texto del Informe:

Por este medio la COMAD rinde informe sobre los siguientes asuntos analizados y acuerdos tomados:

**Asunto 1: Columnas de las gradas del Palacio Municipal:**

**ACUERDO 051-010-2014:** Solicitar a la Administración reubicar las columnas del palacio municipal que representan un obstáculo para personas con discapacidad, principalmente las que enfrentan discapacidad visual, hacia el área verde, al lado de la baranda.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME DE LA COMAD NO. 60, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN REUBICAR LAS COLUMNAS DEL PALACIO MUNICIPAL QUE REPRESENTAN UN OBSTÁCULO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PRINCIPALMENTE LAS QUE ENFRENTAN DISCAPACIDAD VISUAL, HACIA EL ÁREA VERDE, AL LADO DE LA BARANDA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**Asunto 2:** Garantizar accesibilidad en obra pública y municipal.

**ACUERDO 052-010-2014:** Solicitar a la Administración que se garantice, toda vez que se diseñen y construyan remodelaciones y mejoras en las instalaciones municipales, se cumpla con las disposiciones normativas en materia de accesibilidad.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME DE LA COMAD NO. 60, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN QUE SE GARANTICE, TODA VEZ QUE SE DISEÑEN Y CONSTRUYAN REMODELACIONES Y MEJORAS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES, SE CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**Asunto 3:** Incumplimiento de la normativa en accesibilidad en derechos humanos de las personas con discapacidad por parte de funcionarios municipales.

**ACUERDO 053-010-2014:** Solicitar criterio a la Sra. Priscila Quirós, asesora legal del Concejo Municipal, sobre el incumplimiento de las leyes que protegen los derechos de las personas con discapacidad, por parte del personal de la Municipalidad con competencias relacionadas principalmente con el diseño, construcción de obra pública y fiscalización.

La Presidencia considera que hay que decirle a la Licda. Quirós que debe hacer y a que debe referirse, porque la Licda. Priscila Quirós está muy saturada y los términos en que se plantea la recomendación son muy amplios.

La regidora Catalina Montero indica que el punto se plantea de esa forma porque el regidor Rolando Salazar hizo la sugerencia dado que en diversas ocasiones se pidió la rampa y no se hizo.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME DE LA COMAD NO. 60, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEVOLVER ESTE ASUNTO 3 A LA COMAD PARA QUE PUEDAN REPLANTEAR LOS TÉRMINOS EN QUE SE EXPONE, YA QUE SON MUY AMPLIOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**Asunto 4:** Correspondencia

* 1. **Oficio SCM-1370-2014**

**Suscrito por:** Sra. Flory Álvarez

**Asunto:** Remite copia de documento DEA-153-2014, referente a venta de vehículos en aceras de los alrededores del Río Pirro y salida de Heredia, mediante el cual el Sr. Félix Chavarría, encargado de Estacionamiento Autorizado, indica “…la imposibilidad de actuar por cuanto incurriríamos en desacato a la disposición de la Dirección de Tránsito”. Por lo tanto esta comisión acuerda:

**ACUERDO 054-10-2014:** a) Solicitar a la Administración remitir la queja a Ingeniería de Tránsito dadas sus competencias para realizar el desalojo de vehículos en acera. b) Solicitar a la Administración verificar la patente de la venta de autos para lo correspondiente en caso de desacato. c) Solicitar a la Alcaldía informe sobre la suspensión del código de tránsito ad honoren de un oficial municipal, lo cual le impide intervenir en casos de obstrucción de aceras por parte de vehículos automotores. e) Solicitar a la Sra. Priscila Quirós criterio sobre el incumplimiento de normas cuando se obstruye acera con vehículos automotores, principalmente en lo referente a normas violentadas y gestiones que puede realizar la administración Municipal según sus competencias.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 4.1 DEL INFORME DE LA COMAD NO. 60, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA LA QUEJA A INGENIERÍA DE TRÁNSITO DADAS SUS COMPETENCIAS PARA REALIZAR EL DESALOJO DE VEHÍCULOS EN ACERA.**
2. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE VERIFIQUE LA PATENTE DE LA VENTA DE AUTOS PARA LO CORRESPONDIENTE EN CASO DE DESACATO.**
3. **INSTRUIR A LA ALCALDÍA PARA QUE INFORME SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL CÓDIGO DE TRÁNSITO AD HONOREN DE UN OFICIAL MUNICIPAL, LO CUAL LE IMPIDE INTERVENIR EN CASOS DE OBSTRUCCIÓN DE ACERAS POR PARTE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.**
4. **INSTRUIR A LA SRA. PRISCILA QUIRÓS PARA QUE EMITA UN CRITERIO SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS CUANDO SE OBSTRUYE ACERA CON VEHÍCULOS AUTOMOTORES, PRINCIPALMENTE EN LO REFERENTE A NORMAS VIOLENTADAS Y GESTIONES QUE PUEDE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SEGÚN SUS COMPETENCIAS.**

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

* 1. **Oficio SCM-1453-2014**

**Suscrito por:** Sra. Flory Álvarez

**Asunto:** Remite oficio CFU-0499-2014, referente a ausencia de aceras en el tramo entre el Colegio Técnico de Mercedes Norte y Colegio Claretiano. El Arq. Alejandro Chaves informa que se procederá conforme a los artículos 75 y 76 del código municipal. Sobre este asunto la COMAD acuerda.

**ACUERDO 055-10-2014:** Solicitar a la Administración que mantenga informada a la COMAD y al Concejo Municipal sobre las gestiones a realizar y los resultados que se vayan obteniendo.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 4.2 DEL INFORME DE LA COMAD NO. 60, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE MANTENGA INFORMADA A LA COMAD Y AL CONCEJO MUNICIPAL SOBRE LAS GESTIONES A REALIZAR Y LOS RESULTADOS QUE SE VAYAN OBTENIENDO RESPECTO DE LA AUSENCIA DE ACERAS EN EL TRAMO ENTRE EL COLEGIO TÉCNICO DE MERCEDES NORTE Y COLEGIO CLARETIANO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

* 1. **Oficio SCM-1454-2014**

**Suscrito por:** Sra. Flory Álvarez

**Asunto:** Remite oficio CFU-0500.2014, sobre inspección de locales de comidas rápidas en los alrededores de la Universidad Nacional, mediante el cual el Arq. Chaves Di Luca informa que *“en la inspección realizada a los locales de comidas rápidas, se determinó que la mayoría cumple con la accesibilidad del espacio físico únicamente Burger King y Papa Johns deben mejorar el acceso en la entrada del local, por lo cual se procederá a prevenir para que realicen las correcciones del caso” .* Sobre este punto la COMAD hace el señalamiento que cuando el Sr. Emiliano Solano acompañó a las estudiantes que realizaron el estudio sobre la accesibilidad en esos establecimientos, se detectaron problemas de acceso en el mobiliario, sanitarios, mostradores, entrada, aceras, entre otros, por lo tanto acuerda.

**ACUERDO 056-010-2014:** a)Solicitar a la Administración se proceda a ampliar a la inspección a otros elementos de la accesibilidad física de los establecimientos de comidas rápidas, para que se evidencien desde la Municipalidad otros obstáculos que limitan o el acceso de personas con discapacidad en esos servicios. b) Solicitar el nombre de los establecimientos inspeccionados indicando en cada caso los elementos de la accesibilidad que cumplen o no cumplen.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 4.3 DEL INFORME DE LA COMAD NO. 60, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA A AMPLIAR LA INSPECCIÓN A OTROS ELEMENTOS DE LA ACCESIBILIDAD FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS RÁPIDAS, PARA QUE SE EVIDENCIEN DESDE LA MUNICIPALIDAD OTROS OBSTÁCULOS QUE LIMITAN O EL ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESOS SERVICIOS.**
2. **SOLICITAR EL NOMBRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS INSPECCIONADOS INDICANDO EN CADA CASO LOS ELEMENTOS DE LA ACCESIBILIDAD QUE CUMPLEN O NO CUMPLEN.**

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

* 1. **Oficio SCM-1452-2014**

**Suscrito por:** Sra. Flory Álvarez

**Asunto:** Solicitud de informe, por parte de la Unidad de Fiscalización del CNREE, sobre las acciones por ley encomendadas a la Municipalidad, sobre el papel fiscalizador y garante de los derechos de la población con discapacidad. Esta COMAD acuerda:

**ACUERDO 057-010-2014:** a) Solicitar a la alcaldía remitir copia de este informe a la COMAD y al Concejo Municipal. b) Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal remitir copia del oficio UDF-082-14 a todo el Concejo Municipal.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 4.4 DEL INFORME DE LA COMAD NO. 60, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1. **INSTRUIR A LA ALCALDÍA PARA QUE REMITA COPIA DEL INFORME A LA COMAD Y AL CONCEJO MUNICIPAL. SOLICITADO POR PARTE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL CNREE, SOBRE LAS ACCIONES POR LEY ENCOMENDADAS A LA MUNICIPALIDAD, SOBRE EL PAPEL FISCALIZADOR Y GARANTE DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD.**
2. **INSTRUIR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE REMITA COPIA DEL OFICIO UDF-082-14 A TODO EL CONCEJO MUNICIPAL.**

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

* 1. **Oficio SCM-1371-2014**

**Suscrito por:** Sra. Flory Álvarez

**Asunto:** Remite copia de documento DAJ-472-2014 sobre denuncia presentada por vecinos de urbanización Los Nísperos II contra los dueños de casa N° 142, referente a construcción de acera, por medio del cual la Sra. Isabel Sáenz informa que “no hay recursos pendientes de resolver respecto a la actuación de la Sección de Control Fiscal y Urbano”, contrario a lo que había señalado el Arq. Alejandro Chaves, que el propietario denunciado tenía una demanda en el Contencioso Administrativo. Por lo tanto esta comisión acuerda:

**ACUERDO 059-011-2014:** a)Solicitar a la Administración, con carácter de urgencia, que actúe con respecto a la denuncia en contra del propietario de la casa N°142, de Nísperos II, en vista del criterio emitido por la Asesoría Jurídica; b) que se tome nota de los términos indicados en la denuncia “en vez de acera se construyó una trampa mortal”. c) Solicitar a la Administración se establezca mejor coordinación entre las diversas dependencias municipales para todos los efectos.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 4.5 DEL INFORME DE LA COMAD NO. 60, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN, CON CARÁCTER DE URGENCIA, QUE ACTÚE CON RESPECTO A LA DENUNCIA EN CONTRA DEL PROPIETARIO DE LA CASA N°142, DE NÍSPEROS II, EN VISTA DEL CRITERIO EMITIDO POR LA ASESORÍA JURÍDICA.**
2. **QUE SE TOME NOTA DE LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LA DENUNCIA “EN VEZ DE ACERA SE CONSTRUYÓ UNA TRAMPA MORTAL”.**
3. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE ESTABLEZCA MEJOR COORDINACIÓN ENTRE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA TODOS LOS EFECTOS.**

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**4.6 Oficio SCM-1373-2014**

**Suscrito por:** Sra. Flory Álvarez

**Asunto:** Remite documento CFU-444-2014, referente a solicitud a entidades competentes para que

verifiquen la accesibilidad física en los centros de votación del cantón central de Heredia. Se informa, por parte del Arq. Alejandro Chaves que mediante oficios CFU-0439-2014, CFU-0442-2014 y CFU-0443-2014, se remitió solicitud al Ministerio de Educación, Tribunal Supremo de Elecciones y el Ministerio de Salud, para que según sus competencias se efectúe verificación de la accesibilidad en los centros de votación del cantón central de Heredia.

**ACUERDO 060-011-2014:** Que se informe a la COMAD y al Concejo Municipal sobre los resultados de las gestiones ante el Ministerio de Educación, Tribunal Supremo de Elecciones y el Ministerio de Salud.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 4.6 DEL INFORME DE LA COMAD NO. 60, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE INFORME A LA COMAD Y AL CONCEJO MUNICIPAL SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y EL MINISTERIO DE SALUD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

* 1. **Oficio SCM-1372-2014**

**Suscrito por:** Sra. Flory Álvarez

**Asunto:** Remite oficio CFU-447-2014, referente a vehículos estacionados en la acera en los alrededores del Río Pirro, mediante el cual se informa que con oficios CFU-0445-2014 y CFU-0446-2014, se trasladó el caso al Depto. De Estacionamiento Autorizado de la Municipalidad y a la Delegación Regional de Tránsito de Heredia para que procedan a retirar los vehículos estacionados en aceras, además para que contribuyan a velar para que se protejan los trabajos de aceras accesibles que la Municipalidad ha venido realizando y no se obstruya el paso de personas. Por lo tanto se acuerda:

**ACUERDO 061-011-2014:** Solicitar que se informe a la COMAD y al Concejo Municipal los resultados de la gestión realizada ante la Dirección Regional de Tránsito de Heredia.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 4.7 DEL INFORME DE LA COMAD NO. 60, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA DMINISTRACIÓN PARA QUE SE INFORME A LA COMAD Y AL CONCEJO MUNICIPAL LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN REALIZADA ANTE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRÁNSITO DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

* 1. **Oficio SCM-1374-2014**

**Suscrito por:** Sra. Flory Álvarez

**Asunto:** Remite solicitud de criterio, procedente de la Comisión Especial de Juventud, Niñez y adolescencia de la Asamblea Legislativa, sobre el expediente 18.319, proyecto de “ayudas técnicas para la inclusión de la niñez con discapacidad”. Luego de conocer y discutir este proyecto de ley la COMAD acuerda:

**ACUERDO 062-011-2014:** Remitir el siguiente criterio a laComisión Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa, a nombre de la Licda. Ana Julia Araya A. Jefa de Área: que se refuerce la ley 7600 y el otorgamiento de ayudas técnicas, así como el Código de la Niñez y Adolescencia, en vez de crear una nueva norma, considerando que en especial la ley 7600 asigna a la CCSS y al IMAS, la responsabilidad de otorgar ayudas técnicas a personas con discapacidad. Apoyamos la propuesta de financiamiento de las ayudas técnicas, por lo que recomendamos que esta propuesta se incorpore como reformas en las normas existentes mencionadas.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 4.8 DEL INFORME DE LA COMAD NO. 60, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: REMITIR EL SIGUIENTE CRITERIO A LA COMISIÓN ESPECIAL DE JUVENTUD, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A NOMBRE DE LA LICDA. ANA JULIA ARAYA A. JEFA DE ÁREA: QUE SE REFUERCE LA LEY 7600 Y EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS TÉCNICAS, ASÍ COMO EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN VEZ DE CREAR UNA NUEVA NORMA, CONSIDERANDO QUE EN ESPECIAL LA LEY 7600 ASIGNA A LA CCSS Y AL IMAS, LA RESPONSABILIDAD DE OTORGAR AYUDAS TÉCNICAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. APOYAMOS LA PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO DE LAS AYUDAS TÉCNICAS, POR LO QUE RECOMENDAMOS QUE ESTA PROPUESTA SE INCORPORE COMO REFORMAS EN LAS NORMAS EXISTENTES MENCIONADAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. Informe de Comisión de Hacienda y Presupuesto N. 96

**// ESTE INFORME YA FUE ANALIZADO Y RESULETO MEDIANTE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

1. Informe de la Comisión de Obras N.19

**// SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DIFERIR ESTE INFORME DEL CONOCIMIENTO EN ESTA SESIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. Informe de la Comisión de Obras N. 20

**// SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DIFERIR ESTE INFORME DEL CONOCIMIENTO EN ESTA SESIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. Informe de la Comisión de Cultura N. 05

**// SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DIFERIR ESTE INFORME DEL CONOCIMIENTO EN ESTA SESIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**//ALT.NO.3. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD**: Alterar el orden del día para conocer informe de la Comisión de Gobierno y Administración.

**// LA PRESIDENCIA DISPONE DEJAR EL INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN COMO ASUNTO ENTRADO.**

**//ALT.NO.4. SE ACUERDA POR MAYORÍA:** Alterar el orden del día para conocer Solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral de Mercedes Norte.

El regidor Walter Sánchez y la regidora Maritza Segura votan negativamente.

* Walter Brenes Vargas – Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Mercedes Norte y Barrio España.
  + Asunto: Solicitud de permiso para realizar el tradicional desfile de Bandas de Mercedes Norte el domingo 28 de setiembre del 2014, de las 9 a.m. a las 2 p.m.

**// VISTA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR MAYORÍA: APROBAR EL PERMISO SOLICITADO POR EL SEÑOR WALTER BRENES VARGAS – PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MERCEDES NORTE Y BARRIO ESPAÑA, PARA REALIZAR EL TRADICIONAL DESFILE DE BANDAS DE MERCEDES NORTE EL DOMINGO 28 DE SETIEMBRE DEL 2014, DE LAS 9 A.M. A LAS 2 P.M. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor Walter Sánchez y la regidora Maritza Segura votan negativamente.

**DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.**

**COMISIÓN ESPECIAL DE CONTROL INTERNO**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia documento CI-053-214, referente al proceso de valoración de riesgo del periodo 2014-2015. **AMH-961-2014** **N°972**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite Presupuesto Extraordinario N° 2-2014. **AMH-0971-2014.**

**COMISIÓN DE OBRAS**

MSc. Heidy Hernández B. - Alcaldesa Municipal a.i. Remite copia de documento AJ-720-2014 referente a propuesta por establecimiento de servidumbre a favor de la Municipalidad de Heredia para proyecto Mini Bodegas AKI KB etapa I. **AMH-0922-2014** **N° 620**

Miguel Núñez Salas. Solicitud de desfogue pluvial para construcción de apartamentos. **Fax: 8869-40-05** **N°989**

**COMISIÓN DE TURISMO**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia de documento AJ-715-14 referente a solicitud de informe sobre estado de convenio con la Fundación Aves Rapaz. **AMH-919.14** **N° 943**

**ASESORA CONCEJO MUNICIPAL- COMISIÓN DE HACIENDA**

Verny Arias Esquivel - Abogado Asesoría Jurídica. Remite copia de documentación Exp. de Fiscalía y Expediente de la Sección de Servicios Tributarios sobre el PIMA, el cual consta de tres Tomos de Servicios Tributarios y Asesoría Jurídica. **N° 959. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO Y A LA COMISIÓN DE HACIENDA PARA SEGUIMIENTO.**

**ASESORA CONCEJO MUNICIPAL – PRESIDENTE MUNICIPAL**

Licda. Ma. Isabel Sáenz Soto - Directora de Gestión Jurídica. Copia de recordatorio enviado a la Licda. Hellen Bonilla, Encargada de Servicios Tributarios y al Arq. Alejandro Chaves, encargado de Control Fiscal y Urbano, referente a supuesto incumplimiento del cobro de impuesto de la patente de PIMA-Cenada. **AJ-731-2014** **N° 808. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASESORA LEGAL Y AL PRESIDENTE PARA SEGÚIMIENTO,**

**ASESORA CONCEJO MUNICIPAL**

Licda. Ma. Isabel Sáenz Soto - Directora de Gestión Jurídica. Informa que el acto emitido por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 337-2014 no puede ser ejecutado hasta tanto el Concejo comunique a la Administración que el acuerdo se encuentra en firme y se instruya a Servicios Tributarios proceder. **AJ-721-2014** **N° 580. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASESORA LEGAL PARA SEGUIMIENTO.**

Mauricio Moreira Arce. Solicitud de nombramiento de miembros para la Junta Administrativa Liceo Nocturno Alfredo González Flores. **Fax: 2260-70-73**  **N° 975. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASESORSA LEGAL. URGENTE. )HABLAR CON MANUEL)**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia documento AJ-737-2014, referente a que empresas privadas pueden colocar publicidad en los kioscos instalados en algunos parques del distrito central. **AMH-958-2014** **N° 971**

MSc. Heidy Hernández - Alcaldesa Municipal a.i.. Proyecto de Reglamento "INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE MECANISMOS DE VIGILANCIA PARA EL ACCESO A BARRIOS Y CASERÍOS RESIDENCIALES**". N° 953**

Marco Sánchez Villalta. Cuestionamiento respecto de los alcances y contenido del Informe AI-05-14 (Denuncia sobre invasión áreas públicas y diferenciación ciud). **sociopinion@live.com** **N° 970. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASESOR LEGAL PARA QUE PRESENTE INFORME EN 3 DÍAS.**

Priscila Quiros - Asesora Legal Concejo Municipal. Solicitud de documentos referentes a la Estación.

Priscila Quiros - Asesora Legal Concejo Municipal. Remite SST-1223-2014, referente a que el Dpto de Servicios tributarios complete expediente de Juegos Sociales Iberoamerica. **CM-AL-085-2014** **N° 977. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO PARA QUE PROCEDA SEGÚN RESOLVIÓ EL CONCEJO MUNICIPAL EL MARTES,**

**ALCALDÍA MUNICIPAL (LUIS MÉNDEZ)- PRESIDENCIA**

Melania Zumbado Arias. Problemática con alcantarillado y tuberías en casa que acaban de adquirir en Cubujuquí. **Email: mzumbari@gmail.com Cel: 883058-91** **N° 988. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EL SEÑOR LUIS MÉNDEZ INFORME EN UN PLAZO DE 5 DÍAS. Y A LA PRESIDENCIA PARA SEGUIMIENTO.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

Guiselle Hernández. Consulta sobre expediente 19.186.**Email:** [**comision-gobierno@asamblea.go.cr**](mailto:comision-gobierno@asamblea.go.cr)**. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA ASESORA LEGAL EMITA CRITERIO.**

Prof. Leila Álvarez Alvarez . Solicitud de colaboración con seguridad y para promocionar la actividad en el facebook de la Municipalidad para la actividad que se realizará en la Sala de Eventos Tica Linda de 7: 00pm a 12:00 mn. **Email: ameliabarquero@ice.co.cr** **N° 987, LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PRESTE TODA LA COLABORACIÓN QUE SEA LEGAL Y PRESUPUESTARIAMENTE POSIBLE.**

Cindy Cerdas Mena -FEMETRON . Remite convenio Marco de Colaboración entre la UCR y FEMETRON. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRADLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO.**

Rodolfo Garro Leitón. Aclaraciones referente a la carta de renuncia como miembro de la Comisión Nacional de Emergencias que presento. **Email:** [**rmgarro@yahoo.es**](mailto:rmgarro@yahoo.es)**. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓM PARA LO DE SU CARGO.**

**LICDA. SILMA ELISA BOLAÑOS CERDAS- JEFA DE ÁREA DE COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS- ASAMBLEA LEGISLATIVA**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite AJ-756-2014, referente a solicitud de criterio sobre expediente N° 18.877 **AMH-975-2014** **N° 984.**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia AJ-746-2014, referente a solicitud de análisis a Proyecto de Ley de Orden y Regulación de la Radio y Televisión Bajo exp 17.957 **AMH-962-2014** **N° 973**

**PROFESORA MARÍA EMILIA MADRIGAL VARGAS- FAX: 2238-1282**

Prof. María Emilia Madrigal Vargas. Solicitud para que se les done franja de terreno para tener acceso de entradas y salidas. **Fax: 2238-12-82 Cel: 8309-00-14. N° 981. LA PRESIDENCIA DISPONE: AGRADECERLE A LA GESTIONANTE SU NOTA E INDICARLES QUE PREVIO A VALORAR EL FONDO DE SU SOLICITUD SE APORTE EL VISTO BUENO DE LAS AUTORIDADES DE LA BIBLIOTECA A FIN DE HACER LAS VALORACIONES DEL CASO.**

**COMISIÓN DE ASUNTOS HACENDARIOS- ASAMBLEA LEGISLATIVA**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia AJ-736-2014, referente a la solicitud de aclarar la confusión que se presenta en el AJ-688 respecto a las figuras del Concejo de distrito y concejos municipales de distrito. **AMH-956-2014** **N° 879**

**SEÑORA CARMEN SEQUEIRA GARCÍA Email:** [**alvaro.vargas@costarricense**](mailto:alvaro.vargas@costarricense)**.cr**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite DIP-DT-541-2014, referente a clausura de una obra. **AMH-974-2014** **N° 849**

**SEÑORA YAHAIRA GONZÁLEZ CASTRO**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia de documento DIP-877-14 referente a solicitud de play ground y un mini gimnasio al aire libre en lote costado oeste de la antigua rotonda del Bernardo Benavides. **AMH-0940-2014.** **N° 809**

**GESTIONANTES – HILDA BARQUERO**

Licda. Priscila Quirós Muñoz - Asesora Legal Concejo Municipal. Solicitud de Secretaría sobre lugar para notificar acuerdo "Donación calle pública Barrio Fátima". **CM-AL-0079-2014. N° 961.**

**VECINOS DE LA URBANIZACIÓN LA ILUSIÓN – CONSEJO DE DISTRITO DE**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia de documento DIP-878-14 referente a solicitud de materiales para urbanización La Ilusión. **AMH-0936-2014.** **N° 960**

**LICDA. HANNIA M. DURÁN - JEFA DE ÁREA DE COMISIÓN DE ASUNTOS AGROPECUARIOS - ASAMBLEA LEGISLATIVA**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite AJ-741-2014, referente a solicitud de criterio del expediente N° 19.076. **AMH-965-2014** **N° 985**

**SEÑORES COLEGIO HUMANÍSTICO. humanistico@una.cr 🖷 2277-3945**

MSc. Evelyn Vargas Hernández - Directora Ejecutiva Colegio Humanístico Costarricense . Nombramiento miembro Junta Administrativa. **humanistico@una.cr 🖷 2277-3945** **N° 869**. **LA PRESIDENCIA DISPONE: INDICARLES A LOS SEÑORES DEL COLEGIO HUMANÍSTICO PARA QUE APORTE LA RENUNCIA DEL SEÑOR AGUILAR.**

**CONOCIMIENTO DEL CONCEJO**

1. MSc. Flory Alvarez Rodríguez

Asunto: Solicitud a la Administración, que se contrate al señor Eduardo Villalobos Yanarella, para sesión solemne del 11 setiembre 2014.**SCM-1899-2014**

1. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal

Asunto: Informa que se reintegra al puesto de Alcalde a partir del lunes 8 de setiembre del 2014. **AMH-0932-2014.**

**ASUNTOS ENTRADOS**

1. Sandra Loría Chaves

Asunto: Disculpas por no poder asistir a invitación a la actividad del 15 de setiembre en Heredia. **DPA-157-2014**

1. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal

Asunto: Remite DIP-875-2014, referente a solicitud de cierre con malla ciclón en servidumbre pluvial Urb. Cielo Azul. **AMH-938-2014**  **N° 419**

1. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal

Asunto: Remite DIP-880-2014, referente solicitud de cierre de lote contiguo al parque infantil Residencial la **Emilia. AMH-939-2014** **N° 591**

1. Natalie Montiel Ulloa - ESPH

Asunto: Presentación al Concejo Municipal de la ESPH del 24 de julio 2014. **Email: nmontiel@esph-**

**sa.com**

1. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal

Asunto: Remite AJ-753-2014, referente a solicitud que hace la señora Evelyn Vargas del Colegio Humanístico de una audiencia para tratar problemas de acceso al colegio. **AMH-973** **N° 284**

1. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal

Asunto: Remite AJ-754-2014, referente a informe sobre el resultado de inspección al Residencial Jerez, casa 223 propiedad de la Sra. Miriam Segura Monge. **AMH-977-2014** **N° 889**

1. Jerry Antonie Cuthbert

Asunto: Informe Semestral Funsadere. **Email: babsycr2@gmail.com**

1. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal

Asunto: Remite AJ-749-2014, referente a donación de un vehículo Hilux doble cabina, 4x2 color rojo a la Municipalidad de Barva. **Fax Municipalidad Barva 2260-28-83 AMH-981-2014** **N°986¿**

1. Priscila Quiros - Asesora Legal Concejo Municipal

Asunto: Remite informe referente al caso de la MSc. Flory Alvarez Rodriguez. **CM-AL-084-2014**

1. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal

Asunto: Remite copia documento CI-053-214, referente al proceso de valoración de riesgo del periodo 2014-2015. **AMH-961-2014** **N°972**

**SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTITRÉS HORAS CON ONCE MINUTOS.**

**MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ LIC. MANUEL ZUMBADO ARAYA**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**MBA. JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**

**ALCALDE MUNICIPAL**

*far/.*

1. Al respecto véase Al respecto véase las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE., publicadas en La Gaceta No.64 del 29 de marzo del 2012. [↑](#footnote-ref-1)
2. Idem. [↑](#footnote-ref-2)
3. Al respecto véase las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE., publicadas en La Gaceta N.°64 del 29 de marzo del 2012. [↑](#footnote-ref-3)
4. Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno. [↑](#footnote-ref-4)
5. Además de los relativos al acta de aprobación del presupuesto ordinario, establecidos en el Código Municipal. [↑](#footnote-ref-5)
6. Ley General de la Administración Pública, publicada en La Gaceta N.°15 de 22 de enero de 1979. [↑](#footnote-ref-6)
7. Los egresos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes. [↑](#footnote-ref-7)
8. Publicada en La Gaceta N.° 65 del 19 de marzo de 1966. [↑](#footnote-ref-8)
9. Publicada en el Alcance N.° 38 a La Gaceta N.° 120 del 22 de junio del 2006. [↑](#footnote-ref-9)
10. Dicha certificación o arreglo de pago deberá adjuntarse al documento presupuestario mediante la opción de adjuntos del SIPP. [↑](#footnote-ref-10)
11. Ley N.° 17 del 22 de octubre de 1943. [↑](#footnote-ref-11)
12. Publicada en La Gaceta N.° 192 del 29 de agosto de 1943. [↑](#footnote-ref-12)
13. La base para el cálculo de dichos porcentajes corresponderá a los montos por concepto de Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas. [↑](#footnote-ref-13)
14. Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno. [↑](#footnote-ref-14)
15. Publicada en La Gaceta Nº 177 del 14 de setiembre de 1992. [↑](#footnote-ref-15)